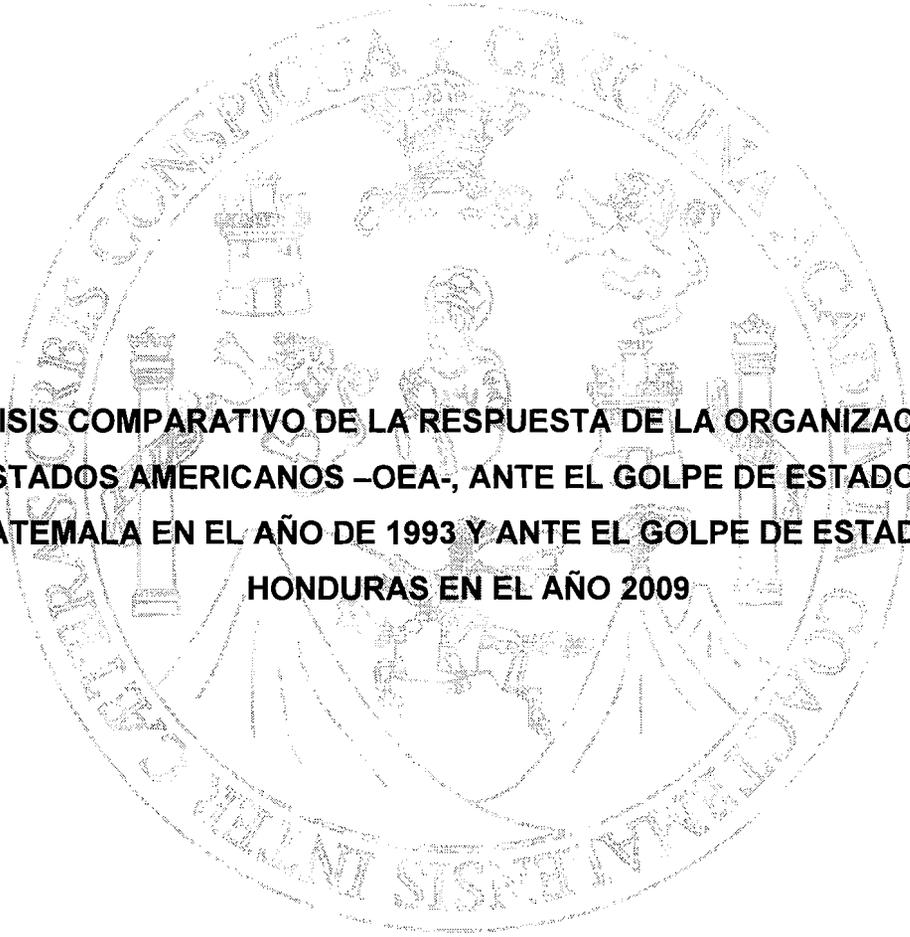


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**



**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS AMERICANOS –OEA-, ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE
GUATEMALA EN EL AÑO DE 1993 Y ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE
HONDURAS EN EL AÑO 2009**

DIANNA MICHELLE DEL CID MORALES

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS AMERICANOS –OEA-, ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE
GUATEMALA EN EL AÑO DE 1993 Y ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE
HONDURAS EN EL AÑO 2009**



TESIS

**PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

POR

DIANNA MICHELLE DEL CID MORALES

**AL CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INTERNACIONALISTA**

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTORA:	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
VOCAL I:	Licda. Claudia Verónica Ágreda Ajquí
VOCAL II:	Lic. Pablo Daniel Rangel Romero
VOCAL III:	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br. María Amalia Mandujano Izaguirre
VOCAL V:	Br. René Adrián Ponce Canales
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADORA:	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
EXAMINADORA:	Licda. Claudinne Ogaldes
EXAMINADOR:	Licda. María Elena Izquierdo
EXAMINADOR:	Lic. José Efraín Pérez Xicará
EXAMINADOR:	Lic. Mario Torres

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTORA:	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADORA:	Licda. Ruth Teresa Jácome de Alfaro
EXAMINADOR:	Lic. Jorge Enrique Arriaga Rodríguez
EXAMINADOR:	Lic. Roberto Jiménez Ayala

Nota: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política).

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Guatemala, dieciocho de marzo del dos mil diez-----

ASUNTO: La estudiante: **DIANA MICHELLE DEL CID MORALES,**
Carnet No. 200316905, inicia trámite para la
REALIZACIÓN DE SU EXAMEN DE TESIS

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados.
2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente Licda. Ruth Jácome de Alfaro, para que acepte el tema de Tesis planteado.
3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA



Se envía el expediente completo.

myda

1/

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 14 de abril de 2010

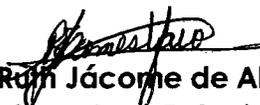
Licenciada
Geidy Magali De Mata, **Directora**
Escuela de Ciencia Política

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"ANALISIS COMPARATIVO DE LA RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA-, ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE GUATEMALA EN EL AÑO DE 1993 Y ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE HONDURAS EN EL AÑO 2009."**. Presentado por el (la) estudiante **DIANA MICHELLE DEL CID MORALES , Carné No. 200316905** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. **Raín Jácome de Alfaro**
Coordinadora Área Relaciones Internacionales

Se regresa expediente completo.

c.c.: Archivo

myda.

2



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, seis de abril del dos mil diez-----

ASUNTO: El (a) estudiante: **DIANA MICHELLE DEL CID MORALES, carnet No. 200316905**, continúa trámite para la realización del Examen de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la Coordinador (a) de la Carrera, Licda. Ruth Jácome de Alfaro, pase al Coordinador de Metodología, Lic. Jorge Arriaga para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
3/



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 21 de abril del 2010

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **DIANA MICHELLE DEL CID MORALES**, carné No. 200316905 titulado "**ANALISIS COMPARATIVO DE LA RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS -OEA-, ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE GUATEMALA EN EL AÑO DE 1993 Y ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE HONDURAS EN EL AÑO 2009**". El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Jorge Arriaga
Coordinador Área de Metodología



Archivos
Se regresa Expediente completo
myda/
4/.

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala a los nueve días del mes septiembre del dos mil once.-----

ASUNTO: el (la) estudiante **DIANA MICHELLE DEL CID MORALES**, Carnet No. **200316905**, Continúa Trámite para la realización de su Examen de Tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis Lic. Rubén Corado Cartagena para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora

Se regresa expediente completo
c.c. archivos
myda/
5.



Guatemala, 29 de septiembre de 2011

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciada De Mata:

Por este medio me dirijo a usted para informarle que he concluido con el proceso de asesoría de la tesis denominada **"Análisis Comparativo de la Respuesta de la Organización de Estados Americanos –OEA-, ante el Golpe de Estado de Guatemala en el año 1993 y ante el Golpe de Estado de Honduras en el año 2009"**, elaborada por la estudiante de la Carrera de Relaciones Internacionales, **Dianna Michéle Del Cid Morales, carné No. 200316905.**

La investigación realizada presenta un serio análisis comparativo de las acciones que la Organización de Estados Americanos toma en casos de rompimiento del orden constitucional de sus Estados miembros y las reacciones que han tenido los países sujetos a estudio (Guatemala y Honduras) a las recomendaciones de la Organización. Asimismo se hace un valioso aporte a la Escuela de Ciencia Política, ya que se realiza una recopilación de los instrumentos que ha utilizado la OEA a lo largo de su intervención para la preservación de la democracia en la región.

Cabe mencionar que durante el proceso de asesoría se realizaron las observaciones y correcciones correspondientes, las cuales fueron atendidas eficientemente por la estudiante Del Cid Morales, por lo que me permito extenderle el presente **DICTAMEN DE APROBACIÓN** a dicha investigación, la cual reúne las calidades metodológicas y científicas necesarias para un trabajo de tesis, por lo expuesto, no veo ningún inconveniente para que continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,


Msp. Rubén Corado Cartagena
Asesor de Tesis

RCC/

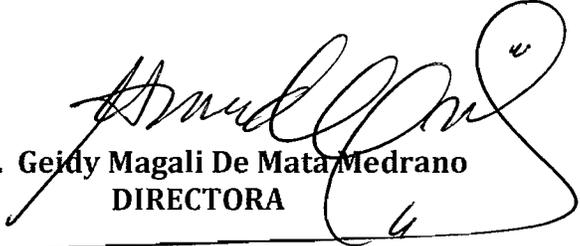
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, tres de octubre del dos mil once.-----

ASUNTO: el (la) estudiante **DIANNA MICHELLE DEL CID
MORALES**, carnet **200316905**, continúa trámite para la
realización de su examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Rubén Corado Cartagena, en su calidad de Asesora de Tesis, pase al (la) Licda. Ruth Jácome de Alfaro, para que proceda en su calidad de Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales a conformar el Tribunal que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según el artículo 70 del Normativo de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se regresa expediente completo
c.c. Archivos
myda
6/





Escuela de Ciencia Política

Edificio M-5, Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
COORDINACION AREA RELACIONES INTERNACIONALES.

ACTA DE EVALUACION DE TESIS
(Licenciatura en Relaciones Internacionales)

En la ciudad de Guatemala, el día once de octubre del dos mil once, se realizó la Lectura y Defensa de tesis de DIANNA MICHELLE DEL CID MORALES, Carné No. 200316905, titulada: "ANALISIS COMPRATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS -OEA-, ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE GUATEMALA EN EL AÑO DE 1993 Y ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE HONDURAS EN EL AÑO 2009". Para la Licenciatura en Relaciones Internacionales ante el Tribunal conformado por: Lic. Roberto Jiménez Ayala, Lic. Jorge Arriaga Rodríguez y Licda. Ruth Jácome de Alfaro como Coordinadora del Area de Relaciones Internacionales, habiendo evaluado y escuchado el informe de investigación del (la) sustentante, consideran que el mismo contiene las cualidades necesarias para un trabajo de tesis, por lo tanto, el dictamen es de APROBADO (A).

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Roberto Jiménez Ayala

Lic. Jorge Enrique Arriaga R.

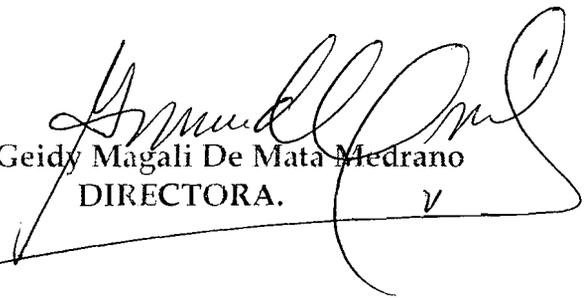
Licda. Ruth Jácome de Alfaro
Coordinadora

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, trece de octubre del dos mil once.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **DIANA MICHELLE DEL CID MORALES** Carné No. **200316905** titulado: "ANALISIS COMPARATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS -OEA-, ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE GUATEMALA EN EL AÑO 1993 Y ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE HONDURAS EN EL AÑO 2009"

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA. v

Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
7/



DEDICATORIA

Dedico este acto principalmente a **Dios**, por amarme inmensamente, por ser el ser supremo que me ha permitido cosechar éxitos, porque me ha permitido conocer la tristeza y la alegría, porque me ha permitido levantarme después de cada caída, porque siempre ha sido bueno conmigo y nunca me ha dejado desamparada y simplemente porque me ha dado la vida.

A mis papás, **Augusto y María del Carmen**, por su paciencia, apoyo y amor incondicional y por enseñarme siempre que la humildad, la sinceridad y el respeto deben ser pilares fundamentales en la vida de una persona. Gracias, sin ustedes este éxito no hubiera sido posible.

A mis hermanas **Karen y Yadisel**, por su ejemplo y amor, gracias por ser mis mejores amigas.

A mi cuñado **Harry**, por sus consejos y por su cariño, gracias por ser como un hermano para mí.

A mi sobrino **Sebastian Michael**, por ser ese angelito lindo y especial que vino a llenar de alegría nuestra vida.

A mis **abuelitos** por ser ejemplo de lucha en la vida y por ser tan especiales.

A mis **tíos, tías, primos, primas, sobrinos** y a toda mi familia, por ser parte de mi vida, me alegra inmensamente que seamos tan unidos.

A mis **amigos y amigas**, quienes ocupan un lugar especial en mi corazón, por apoyarme cuando lo he necesitado y por su sincera amistad.

A esas personas que son muy especiales y han dejado huella en mi vida, que me han enseñado mucho y que de alguna u otra manera han sido parte de mis éxitos.

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

A la Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme crecer intelectualmente.

Al Licenciado Jorge Enrique Arriaga Rodríguez, por sus consejos y apoyo brindado durante la elaboración del presente trabajo.

A todas esas personas que pusieron su granito de arena y contribuyeron a que este sueño se hiciera realidad.

ÍNDICE

	Página
<u>INTRODUCCIÓN</u>	i
<u>CAPÍTULO I</u>	
1.1 ASPECTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS	1
<u>CAPÍTULO II</u>	
ANTECEDENTES	
2.1 HISTORIA POLÍTICA RECIENTE Y GOLPE DE ESTADO EN GUATEMALA, AÑO 1993	
2.1.1 Situación Política de Guatemala Previo al Golpe de Estado.....	11
2.1.2 Golpe de Estado del Presidente Jorge Antonio Serrano Elías.....	13
2.2. HISTORIA POLÍTICA RECIENTE Y GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS, AÑO 2009	
2.2.1 Situación Política de Honduras Previo al Golpe de Estado.....	24
2.2.2 Golpe de Estado del Presidente José Manuel Zelaya Rosales.....	25
<u>CAPÍTULO III</u>	
3.1 LA OEA Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA	
3.1.1 Antecedentes de la OEA.....	31
3.1.2 Instrumentos Legales que Respaldan las Acciones de la OEA.....	32
3.1.2.1 Unidad para la Promoción de la Democracia.....	33
3.1.2.2 Resolución 1080 de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos –OEA-.....	34

3.1.2.3 Artículo 9 a la Carta de la Organización de Estados Americanos –OEA-.....	36
3.1.2.4 La Carta Democrática Interamericana.....	37
3.1.3 La Actuación de la OEA en Casos Específicos de Golpes de Estado...	40
3.1.3.1 Haití en el año 1991.....	40
3.1.3.2 Perú en el año 1992.....	41
3.1.3.3 Guatemala en el año 1993.....	41

CAPÍTULO IV

4.1. MEDIDAS TOMADAS POR LA OEA EN LOS CASOS DE GUATEMALA Y HONDURAS

4.1.1 Caso Guatemala.....	43
4.1.2 Caso Honduras.....	47
4.1.3 Cuadro Comparativo de la Respuesta de la OEA ante el Golpe de Estado de Guatemala en 1993 y Honduras en 2009.....	52

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES.....	54
--	-----------

<u>BIBLIOGRAFÍA.....</u>	56
---------------------------------	-----------

ANEXOS

ANEXO 1. Unidad para la Promoción de la Democracia de la Organización de Estados Americanos.....	59
ANEXO 2. Resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.....	61
ANEXO 3. Carta Democrática Interamericana.....	63
ANEXO 4. Normas Temporales de Gobierno (Guatemala).....	73

ANEXO 5. Acuerdo de San José.....	75
ANEXO 6. Resolución AG/RES.2 (XXXVII-E/09) sobre la Suspensión del Derecho de Honduras de Participar en la OEA.....	80

INTRODUCCIÓN

La presente investigación es un análisis comparativo de la Respuesta de la Organización de Estados Americanos –OEA- ante casos de golpes de Estado, estudiando específicamente el denominado Auto Golpe de Estado en Guatemala en el año 1993 y el Golpe de Estado en Honduras en el año 2009.

La OEA como órgano regional tiene el deber de contribuir al bienestar político, económico y social de sus países miembros, por lo que es importante conocer los procedimientos, mecanismos e instrumentos que utiliza en cuanto a casos de rompimiento del orden constitucional y del irrespeto al Estado de Derecho de sus países miembros, así como también qué importancia se le da a la defensa de la democracia.

Para la realización de esta investigación se utilizó la Teoría Neorrealista, la cual se adapta al tema tratado, ya que por medio de ella se permite estudiar desde el punto de vista realista el comportamiento de los estados como unidades de análisis dentro de las relaciones internacionales.

Conforme se fue desarrollando el tema en mención, surgieron las preguntas generadoras siguientes:

1. ¿Es la Organización de Estados Americanos verdaderamente un organismo regional que contribuye al restablecimiento de la democracia de sus países miembros, cuando éstos sufren golpes de Estado?
2. ¿Cuáles son las medidas tomadas por éste organismo regional? ¿Tienen incidencia?
3. ¿Los países afectados, en este caso Guatemala y Honduras atienden a las recomendaciones y a las mediaciones realizadas por la Organización de Estados Americanos? ¿Cuál es su reacción?

Las respuestas a dichas preguntas se encuentran contenidas en la presente investigación, las cuales fueron producto del estudio de las diferentes medidas tomadas por la OEA en su oportunidad.

El estudio se divide en cinco capítulos estructurados de manera que el lector pueda conocer las diferentes etapas del desarrollo de los sucesos y poder así comprender el por qué de las acciones tomadas por la OEA. El Capítulo I, Aspectos Teórico- Metodológicos, en el cual se describe el tipo de investigación realizada, métodos y técnicas y la descripción de la teoría utilizada como respaldo; también se definen conceptos básicos como democracia, Estado, democracia en América Latina y golpe de Estado. El Capítulo II, Antecedentes, describe la historia reciente sobre la situación política de Guatemala y Honduras previo a los golpes de Estado, así como también los sucesos ocurridos durante y después de los mismos, reacciones de la sociedad de cada uno de los países y de la comunidad internacional. El Capítulo III, La OEA y el Restablecimiento de la Democracia, explica el objetivo principal de la OEA, así como también describe resoluciones, adiciones o enmiendas a su Carta Constitutiva y acuerdos que contienen los mecanismos, instrumentos y procedimientos que ha utilizado dicho foro internacional a lo largo de las experiencias y sucesos acaecidos en el tema de la preservación de la democracia de sus países miembros, se ejemplifica cómo ha resultado la utilización de los mismos bajo la experiencia de otros países. El Capítulo IV, Medidas Tomadas por la OEA en los Casos de Guatemala y Honduras, trata sobre las acciones específicas tomadas por la organización regional en los casos de golpe de Estado de los países en estudio y las reacciones de los mismos, así como también las reacciones y respuestas de los países americanos, se incluye en este capítulo un cuadro comparativo de la actuación de la OEA ante estos dos sucesos y se especifican algunas diferencias entre los hechos producidos. Por último, el Capítulo V, Conclusiones y Consideraciones Finales, derivadas del estudio de la respuesta de la OEA.

Los objetivos que impulsaron la realización de la investigación en referencia son:
Objetivo General: Determinar el nivel de actuación y participación de la Organización

de Estados Americanos -OEA-, en apego a su Carta Constitutiva, ante los golpes de Estado de Guatemala en el año 1993 y el de Honduras en el año 2009.

Objetivos Específicos:

- a. Identificar qué instrumentos utiliza la Organización de Estados Americanos en casos de Golpes de Estado.
- b. Determinar qué acciones tomó la Organización de Estados Americanos ante el Golpe de Estado en Guatemala durante el gobierno del Presidente Jorge Antonio Serrano Elías.
- c. Determinar qué acciones tomó la Organización de Estados Americanos ante el Golpe de Estado en Honduras durante el gobierno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales.

Entre los alcances que se encuentran en el presente estudio, está el de conocer a fondo los procedimientos que utiliza la OEA para la preservación de la democracia de sus países miembros y de cómo ha ido superando los diferentes obstáculos que se presentan por la diversidad de casos y la diferencia de las reacciones tanto a lo interno como a lo externo de un país, tomando en cuenta las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales, de los cuales se puede determinar el origen de las crisis por las que los países han atravesado.

El estudio de la presente investigación significa un aporte a la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala porque da a conocer el rol de la Organización de Estados Americanos específicamente ante golpes de Estado de sus países miembros, en el mismo se presenta un análisis comparativo de los aportes que dicha Organización brinda en pro de la preservación de la democracia en el hemisferio.

A lo largo del desarrollo de la presente investigación se concluyó que la actuación de la Organización de Estados Americanos fue ineficiente, aunque si intervino en los casos estudiados de Guatemala y Honduras. En Guatemala no tuvo mayor participación debido a que la crisis duró 12 días y fue resuelta a lo interno del país;

en Honduras tuvo una participación más amplia, sin embargo, su intermediación no rindió frutos; dentro del contenido de la presente investigación se explica detalladamente los sucesos ocurridos, se espera que la misma sea de ayuda para quien tenga a bien realizar consultas en ella.

CAPÍTULO I

1.1 ASPECTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS

De acuerdo con Gabriel Pantoja Gutiérrez, “en las Relaciones Internacionales la delimitación del objeto de estudio es demasiado difícil, puesto que no se pueden establecer las fronteras de hasta dónde están sus alcances frente a otras disciplinas y cuáles son las influencias entre sí para la construcción teórica, los hechos sociales involucran actividades comunes del acontecer cotidiano y el estudio de otras disciplinas académicas, entre ellas se puede encontrar la relacionada con la lucha de poder que es la ciencia política, también se encuentran el derecho, la economía, la geopolítica, la sociología, entre otras”¹. Todas estas ciencias estudian las actividades del ser humano, independientemente del grupo social o de su ubicación geográfica y cada una de ellas construye sus teorías para comprender y explicar la realidad social con que se relacionan, es por eso que en las relaciones internacionales se necesita adecuar teorías a otras disciplinas, para comprender nuestra realidad social.

La Teoría Neorrealista o bien llamada Realismo Estructural, se refiere a la evolución del realismo político en el estudio de la relaciones internacionales. Existen tres supuestos que integran la visión realista, el primero, que los Estados son los actores que dominan en la política mundial; el segundo, que la política mundial puede ser analizada como si los Estados fueran agentes racionales unitarios; y, el tercero, que los Estados buscan el poder y calculan sus intereses en términos del mismo, ya sea que lo utilicen como fin o como un medio necesario para cumplir con otros fines².

Según Esther Barbé, “el neorrealismo se presenta como un paradigma más apropiado para el análisis de la sociedad internacional, analiza la estructura del sistema internacional para entender los mecanismos de cambio y de continuidad en

¹ Gutiérrez Pantoja, Gabriel. Teoría de las Relaciones Internacionales. Colección de Textos Universitarios en Ciencias Sociales. Pág. 20.

² Keohane, Robert O. Instituciones Internacionales y Poder Estatal, Ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales. Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales. Buenos Aires, Argentina: 1989. Págs. 64 y 65.

el propio sistema”³. Entre los neorrealistas se encuentran Waltz, Keohane, Krasner y Gilpin.

Se afirma entonces que un sistema internacional es un conjunto de unidades que se encuentran organizadas con la finalidad de interactuar entre sí en la búsqueda de intereses comunes para el bienestar de cada una de ellas, la estructura es la forma en que dichas unidades se unen, ésta se compone de tres elementos, uno la forma en que dicho sistema se organiza, dos, la diferencia que existe entre las unidades y sus funciones y tres, el grado de concentración o difusión de capacidades dentro del sistema⁴; dichas unidades bien pueden ser Estados u Organismos Internacionales ligados a éstos.

Dentro del sistema internacional, “los países y los organismos internacionales juegan ese papel de unidades que interactúan entre sí en la búsqueda de intereses comunes, la participación de los organismos internacionales en la política mundial es muy importante, ya que contribuyen a establecer la agenda internacional, actúan como catalizadores para la formación de coaliciones y como escenario para iniciativas políticas y vinculación de Estados débiles”⁵, la Organización de Estados Americanos como organización de tipo regional, está conformada, como lo dice su nombre, por Estados americanos y fue creada con el propósito de lograr en el continente un orden de paz y justicia, fomentar la solidaridad, defender la soberanía, la integridad territorial e independencia de los países y contribuir a la consolidación de la democracia.

Se explica que una democracia “se mide por el carácter de sus instituciones, por las relaciones y los procesos que ella permite moldear en todas las esferas de la vida de un país”⁶. La democracia es una forma de gobierno en donde la autoridad se ejerce

³ http://es.wikipedia.org/wiki/Neorrealismo_%28relaciones_internacionales%29

⁴ John Gerar Ruggie, *Continuity and Transformation in the World Polity: Toward a Neorealist Synthesis*, *Neorealism and its Critics*, Ed. Robert O. Keohane, 134.

⁵ Nye, Joseph, S., Keohane, Robert O. *Poder e Interdependencia, La política mundial en transición*. Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales. Buenos Aires, Argentina: 1977. Págs. 54 y 55.

⁶ Cándido Grzybowski, “La democracia en América Latina” *Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, 2004, Pág. 52.

por una mayoría, es representación y agregación de intereses en partidos políticos. Según Schumpeter la democracia trata de un orden institucional, en el que distintos grupos y personas compiten para ganarse los votos de los electores con el fin de llegar al poder. Entre los elementos de la democracia podemos encontrar la economía de mercado, elecciones populares entre dos o más partidos políticos y la defensa de los derechos humanos, entre otros, la democracia se basa en una constitución en donde se definen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, las funciones del Estado y los procedimientos de la administración del poder, debe existir también una separación de los poderes. Los Estados de Guatemala y Honduras se ejercen por tres poderes, el ejecutivo, el legislativo y el judicial, los cuales son de igual jerarquía e independientes pero complementarios entre sí.

En relación con los demás países del mundo, América Latina es la única región en desarrollo donde la democracia es casi general. Ese logro, que inspira al mundo, debe preservarse. El éxito democrático de América Latina es importante para el mundo entero.

El concepto de democracia abarca la correlación de los aspectos políticos, económicos y culturales de un país, la economía y el Estado son estratégicos como espacios de avance y promoción de la misma, manejados por sujetos sociales; la misma va más allá de las elecciones, refuerza la libertad de elegir, participar, exigir la rendición de cuentas y la transparencia y el Estado de Derecho, esenciales para ampliar las oportunidades y opciones que tiene la población para vivir mejor, lo que redundará en el desarrollo humano, además, es una forma de organizar el poder para ampliar la ciudadanía en sus tres dimensiones: política, civil y social, y evitar o limitar así la dominación de unos individuos o grupos sobre los demás⁷.

Una sociedad democrática comienza con el voto, pero para continuar con su ejercicio y el cumplimiento de sus objetivos debe ser sostenible, es decir que genere

⁷ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, Nuestra Democracia, México: FCE, PNUD, OEA, 2010. Pág. 15.

capacidades para perdurar y ampliarse, que sea representativa⁸ y con procedimientos apropiados que regulen la relación Estado-sociedad.

Un Estado es una forma de organización jurídico-política, su origen proviene de Europa en el siglo XVI, ha sido adoptada posteriormente de manera universal. Dicho concepto fue Teorizado por Maquiavelo, surgiendo paralelamente a la idea de soberanía. Representa la formalización de una autoridad permanente y pública que domina, por el interés general, un espacio territorial cerrado y a las personas que en él viven. El Estado es, al mismo tiempo, una comunidad política estable que agrupa una población en interacción social; es una institución jerárquica fundada sobre impuestos y leyes que regulan a ese grupo humano. En ese último sentido el concepto se enfrenta al de sociedad civil y se acerca a la noción amplia de gobierno como aparato en el que residen los poderes públicos, que se plasman en ejército, burocracia o diplomacia exterior. No obstante, la idea de Estado es más amplia ya que incluye la definición de los intereses permanentes de la organización y no se limita, como el gobierno, a la dirección del proceso político presente. Existen muy diferentes concepciones de lo que representa el Estado, tanto en la historia como en la actualidad, que normalmente se reflejan en doctrinas descriptivas sobre el papel que debería jugar en el futuro. Con independencia de las formas políticas pre-estatales como polis clásicas, imperios antiguos y reinos medievales, el Estado moderno surgió con la teoría absolutista que pretendía justificar monarquías fuertes para evitar que la competición feudal o religiosa arruinara a Europa.

Las relaciones internacionales y la mayor parte de las investigaciones politológicas empíricas consideran al Estado como el elemento configurador sobre el que descansa la disciplina. Ésta, caracterizada por el estudio del poder público, no ha identificado aún ningún otro modelo de dominación tan efectivo que, sobre una esfera de acción exclusiva y excluyente, ejerza funciones tan generales y básicas. Aunque varían enormemente en poder, todo el planeta está hoy homogéneamente

⁸ En muchos países latinoamericanos, el sistema distancia a los ciudadanos de los funcionarios electos, la crisis de representación se convierte así en la exteriorización de las falencias en el ejercicio y en el cumplimiento de los fines de la democracia, una sociedad que cree poco en quienes la representan es una sociedad que puede terminar desvinculada a la democracia.

organizado en formas estatales, y, aunque el acelerado proceso de interdependencia supone la creación de organizaciones como la Unión Europea, incluso en esos ámbitos son ellos quienes determinan la esfera respectiva de acción.

En América Latina se ha vivido el período más prolongado de regímenes democráticos y de designación de autoridades mediante elecciones desde los regímenes autoritarios de las décadas de los setentas y ochentas. A pesar de los avances de la pos transición democrática, se observa frustración ciudadana ante la desigualdad en la distribución de la riqueza y en el ejercicio del poder, ante la débil participación popular en los asuntos públicos, la corrupción pública y privada, la inseguridad ciudadana y la debilidad estatal, entre otros aspectos.

Son ya tres décadas de democracia en América Latina, en donde se han dejado atrás los regímenes militares, a pesar de los golpes de Estado en Venezuela en el año 2002, en Ecuador en los años 2000 y 2005 y en Honduras en el año 2009⁹.

Un golpe de Estado supone un acto de fuerza repentino para alterar el orden establecido. Se trata de un fenómeno al margen de la normalidad constitucional vigente, que pretende apoderarse de los poderes legalmente establecidos, reforzar la posición en ellos o modificar la orientación política de un determinado país. Los golpes de Estado se conciben por un hombre o por un grupo de hombres guiados por un plan previamente trazado que delimita los fines y los medios necesarios para su triunfo, son ejecutados con rapidez y, en caso de resistencia a los mismos, suelen provocar desenlaces violentos. Coinciden con las revoluciones en su carácter de rebelde pero, a diferencia de éstas, están promovidos por grupos minoritarios y muy a menudo por militares o funcionarios vinculados al propio Estado que pretenden ascender o permanecer en el gobierno. Por esa razón, los golpes de Estado suelen tener un carácter reaccionario y frecuentemente han servido para revertir una realidad democrática. No obstante, son aún más comunes en el seno de regímenes autoritarios donde simplemente producen la sustitución de quienes ejercen el poder, sin mayores pretensiones de cambio social o político.

⁹ Ídem.

Un golpe de Estado promovido por militares deriva de las necesidades militares del ejército invasor y de la obligación de otorgar un trato civilizado a la población del territorio ocupado. Aunque el gobierno militar no puede obligar a los civiles a prestar juramento de fidelidad, puede exigirles una obediencia temporal. La aplicación de un gobierno militar a los ciudadanos de los países conquistados es tan antigua como la historia de la guerra, por su papel se ha ensanchado en la era contemporánea, para requerir métodos más refinados. No sólo se hacen esfuerzos para controlar a los pueblos hostiles, sino también para obtener su adhesión tanto política como económica.

El golpismo es producto de la debilidad constitucional y de la inmadurez política. Con frecuencia tiene pésimas consecuencias administrativas, ya que rara vez se da en los países golpistas una independencia de la administración pública respecto al grupo gobernante suficiente para asegurar la continuidad de la actividad administrativa.

Los golpes de Estado de Guatemala en 1993 y de Honduras en 2009, significan lesiones muy graves a su soberanía y democracia, se traducen en inestabilidad en el sistema internacional y en su estructura, provocando un clima de inseguridad política y de ingobernabilidad en Latinoamérica, significando el retroceso en el proceso de la democratización.

El hecho de haber dejado atrás el autoritarismo militar no necesariamente significa que se haya consolidado la democracia, sino que es necesario trabajar en ella. América Latina se enfrenta a otras grandes dificultades, la pos transición trae consigo varias interrogantes sobre el futuro, sobre la capacidad de la democracia para sobrevivir, ampliarse y lograr su sostenibilidad. Estas interrogantes no se refieren ahora a que si un golpe instalará un gobierno autoritario por décadas, más bien cuánta desigualdad, inseguridad, pobreza o falta de un Estado de Derecho puede la democracia soportar.

En el tema del poder, se debe conocer en dónde se encuentra localizado, si está en manos de las instancias designadas democráticamente para ejercerlo, si se

encuentra en manos de la sociedad civil, o si es ejercido desde las sombras de los llamados “poderes fácticos”. A partir del Golpe de Estado en Honduras de 2009 y la destitución del presidente Manuel Zelaya por la fuerza, se ha hablado mucho de los poderes en mención, es decir, los poderes detrás del poder, se habla de familias y grupos que controlan o dominan de forma desproporcionada distintos aspectos importantes de la vida económica y política nacional¹⁰.

Uno de los déficits que padecen las democracias latinoamericanas es el de la crisis de representación, relacionada con la debilidad de las opciones electorales, la sustracción de temas fundamentales de la agenda democrática al debate público y la intervención de los poderes fácticos, sobre todo mediante la vía del financiamiento de campañas electorales, también existen las debilidades de los controles y contrapesos entre los poderes del Estado y las insuficientes transparencia y rendición de cuentas en los poderes públicos, que redundan en mayores oportunidades para la corrupción y, por lo tanto, en el desprestigio de la política, la función pública y finalmente de la propia democracia. Otro déficit es el de la estatalidad, que más allá de la dimensión del Estado, su capacidad y poder para ejercer sus funciones, desde la más clásica de mantener el monopolio del uso legítimo de la fuerza dentro del territorio, amenazada por la penetración de ciertos poderes fácticos, hasta las más innovadoras, resultantes de la redefinición y actualización del papel del Estado democrático, consistente en transformar los derechos de la ciudadanía enunciados en leyes y constituciones en realidades cotidianas vividas por los ciudadanos reales.

La OEA y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- proponen, para atacar los déficits de las democracias latinoamericanas, la fiscalidad, la inclusión social y la seguridad pública. La fiscalidad a utilizarla como instrumento para equilibrar los poderes económico y político, aumentando al mismo tiempo la capacidad del Estado para generar ciudadanía, ya que los impuestos son necesarios para el sostenimiento de la democracia, el aumento de la capacidad fiscal y tributaria.

¹⁰ Giorgio Trucchi, El golpe de Estado y los grupos fácticos: Cómo unas familias controlan Honduras-Entrevista con el economista Martín Barahona.

Como América Latina es la región del mundo con mayor desigualdad en el rubro de ingresos, también son prioritarias en su agenda democrática las políticas productoras de integración social. La reflexión pública, el debate académico y la demanda ciudadana convergen en algunos principios sobre los cuales esas políticas deberían fundarse, como la universalidad de las políticas sociales y la formalización del mercado de trabajo, con todas las consecuencias que ello acarrea en términos de acceso a seguridad social. Finalmente, uno de los problemas que, según los sondeos, más inquietan a la ciudadanía de estos países es el de la inseguridad pública, que redundaría en la vigencia incompleta del derecho más elemental de todos, el derecho a la vida, que finalmente podría provocar un deterioro del apoyo ciudadano a las instituciones democráticas.

Una tendencia más preocupante es la interrupción de mandatos de presidentes electos, un problema que empezó en la década de los noventa, (por ejemplo el autogolpe de Estado del Presidente Serrano Elías en Guatemala en el año de 1993) y que continuó durante los primeros años de este siglo. En los últimos 20 años, 18 presidentes no completaron sus mandatos, ninguno de ellos asumió el cargo de manera ilegal¹¹. Los países en donde los presidentes electos han sido desplazados en circunstancias problemáticas son bien conocidos, entre ellos Argentina en el año 2001, Bolivia en el año 2003, Ecuador en los años 1997, 2000 y 2005, Venezuela por un corto lapso en el 2002 y el más reciente Honduras en el año 2009. La crisis hondureña ha demostrado la urgente necesidad que tiene nuestra región de poder contar con instrumentos efectivos de prevención y resolución de crisis de gobernabilidad y conflictos políticos.

Hoy en día, exceptuando el caso de Honduras, aunque la influencia militar todavía se siente en algunos países y aunque han existido rumores de golpes en el contexto de algunas crisis políticas, la amenaza contra la democracia que en el siglo XX representaron las fuerzas armadas, ha retrocedido marcadamente. Además, los grupos guerrilleros, que desde la Revolución cubana se formaron en varios países de la región y que con su acción impusieron restricciones al proceso electoral, también

¹¹ Una excepción a esta afirmación es el caso de Fujimori en Perú en la elección del año 2000.

han desaparecido de la escena, excepto en Colombia, donde también subsiste la presencia de grupos paramilitares en algunas regiones. En efecto, las guerrillas activas en la década de los ochenta o se han incorporado al proceso electoral como en Nicaragua, El Salvador, Guatemala y algunas de las colombianas, o han sido derrotadas militarmente como en Perú. Han comenzado nuevas formas de participación de comunidades históricamente marginadas, como los indígenas y afro descendientes, pero su representación política es todavía insuficiente.

Para que exista democracia y justicia se requiere que el Estado cumpla sus funciones de servicio al ciudadano, que sea garante efectivo del bien común, con un atención particular a los que actualmente son excluidos, y que los administradores públicos den testimonio de servicio y se guíen en su conducta por los valores humanos sociales y cristianos. En otras palabras, el Estado moderno tiene la necesidad de mejorar sus capacidades de gestión, orientándose hacia lo público, entendido éste como el bien común.

Para el desarrollo del presente estudio, se realizó investigación documental, llamada también información secundaria, utilizando los métodos siguientes: el histórico, debido a que es necesario conocer los antecedentes de la historia política de Guatemala y de Honduras, el inductivo, a través de la recolección de datos e información, observando los fenómenos de manera aislada, analogías, para realizar una comparación y una relación entre los sucesos de Guatemala y Honduras, observando sus semejanzas y diferencias para cumplir con el objetivo general de ésta investigación.

Las técnicas utilizadas en ésta investigación documental son: bibliográfica para obtener información escrita, dentro de la que se incluyen libros de texto, publicaciones de institutos u organizaciones especializadas en estudios políticos y sociales, tesis de grado de carreras como Relaciones Internacionales, Ciencias Jurídicas y Sociales y de Ciencias de la Comunicación, asimismo se realizaron consultas en las Constituciones Políticas de Guatemala y de Honduras; hemerográfica debido a que fue necesaria la consulta de periódicos como Prensa

Libre, El Siglo, La Hora, de revistas semanales como Crónica, Inforpress Centroamericana, Panorama Centroamericano, y medios electrónicos a través de la Internet, se consultó la Carta Constitutiva de la Organización de Estados Americanos, así como también su base de datos, con el objeto de obtener resoluciones, declaraciones y comunicados de la Asamblea General, de las reuniones ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores y del Consejo Permanente, en torno a los casos estudiados, así también se obtuvo otra información en la web.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

2.1 HISTORIA POLÍTICA RECIENTE Y GOLPE DE ESTADO EN GUATEMALA, AÑO 1993

2.1.1 Situación Política de Guatemala Previo al Golpe de Estado

Guatemala particularmente estuvo dirigida por diferentes tipos de gobierno, durante el siglo XX, entre militares y civiles que gobernaron según sus ideologías, intereses políticos, económicos y sociales. En el año de 1986 se inició un proceso de transición democrática, poniendo fin a más de treinta años de gobiernos militares, entrando en vigor la nueva Constitución aprobada en 1985. Tras un proceso de elecciones el Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo y Roberto Carpio Nicolle, representados por el partido Democracia Cristiana, se constituyeron en los primeros en ser electos de manera democrática desde 1966 y con mayoría en el Congreso de la República. Durante el gobierno de Vinicio Cerezo empezó a funcionar la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el año 1987, como parte de la nueva Constitución.

El Gobierno del Presidente Cerezo se caracterizó en un principio por el apoyo internacional que obtuvo, ya que existía la expectativa de un cambio por ser un gobierno civil electo democráticamente. Sin embargo, dicho apoyo disminuyó ante el conflicto armado en el país, el cual permanecía en la misma situación e impactaba negativamente ante el desarrollo democrático de la región centroamericana¹². Además, todavía existía influencia poderosa del ejército sobre el gobierno, el cual, en palabras del propio Vinicio Cerezo, tenía una tercera parte del poder, manteniendo siempre el papel tradicional de proporcionar seguridad interna, luchando específicamente contra la insurgencia armada; dos años después de su mandato, el ejército comenzó a presionarlo y condicionarlo en temas clave, como el retorno de

¹² Los países Centroamericanos firmaron "Esquipulas II", con el objetivo de forjar un destino de paz y erradicar la guerra, comprometiéndose, entre otras cosas a utilizar el diálogo en los casos de los países en donde existían divisiones sociales, con el propósito de propiciar la reconciliación interna, propiciar la participación popular, el cese de hostilidades de parte de grupos insurgentes, la democratización, elecciones libres, contribuir al desarrollo regional, entre otros. Esquipulas II, 6 y 7 de agosto de 1987.

los refugiados y la necesidad de buscar una salida negociada a la guerra interna¹³, impulsada por el ala institucional del ejército. El 11 de mayo de 1988 y el 9 de mayo de 1989 se dieron intentos de golpe de estado en el país, aunado al enfrentamiento del gobierno con el sector privado, la economía del país se veía cada vez más afectada, hubo huelgas y marchas de protesta, y se acusaba al gobierno de corrupción e incapacidad de resolver problemas tan importantes como la salud, la mortalidad infantil, la violencia, el analfabetismo, entre otros.

Existieron varias causas sobre los intentos de golpe de Estado al gobierno de Vinicio Cerezo, una de ellas, que en la incipiente transición a la democracia, el Ejército como ya se mencionó en el párrafo anterior, todavía manejaba mucha influencia sobre el poder del Ejecutivo, por lo que en algún intento que tuvo el Presidente por desviar sus decisiones hacia otros intereses, el Ejército se vio amenazado e intentó gestar en dos oportunidades un golpe de Estado, sin embargo, debido a la intervención de la Embajada de Estados Unidos, se logró negociar y evitar tal situación. Otro hecho similar ocurrió con el sector privado, al evidenciarse algunas decisiones del presidente ajenas a las de dicho sector y al incumplimiento de algunos acuerdos en torno a proyectos tributarios, el mismo se sintió amenazado e intentó promover un movimiento golpista, a través de movilizaciones de la sociedad civil, el cierre de gasolineras, servicio de transporte paralizado y servicio bancario limitado, traduciéndose en un paro nacional, sin embargo dicha situación, de igual manera fue persuadida a través de la búsqueda de consensos y pactos políticos del poder Ejecutivo con el sector privado¹⁴.

A partir del gobierno de Cerezo Arévalo, se inició un acelerado proceso de desprestigio y agotamiento del sistema partidista. Las expectativas de la población, que esperaban que Cerezo Arévalo atacara los problemas estructurales que agobiaban a la sociedad, pronto fueron desplazados por la frustración y el escepticismo, ante la inmoralidad y corrupción de los políticos que gobernaban el

¹³ Publicación Mirna Mack, Guatemala, 15 de octubre de 1995. Pág. 3.

¹⁴ Villagrán Kramer, Francisco, "Biografía política de Guatemala" Volumen II, Años de guerra y años de paz. 2004. Págs. 305-312.

país. La desaprobación al gobierno de Cerezo y de la clase política en general, se verificó en las elecciones generales de 1990.

En noviembre de 1990 se celebraron elecciones presidenciales y parlamentarias, en segunda vuelta resultó electo el Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, asumiendo funciones en enero de 1991. El Ingeniero Serrano se convirtió así en el segundo presidente civil electo de manera democrática, después de pasar por gobiernos entre militares y civiles, llegó al poder a través de un partido joven, el Movimiento de Acción Solidaria –MAS-, obteniendo una baja representatividad en el Organismo Legislativo, 18 de 116 curules¹⁵; derivado de esta situación, se vio en la necesidad de hacer una alianza con otros dos partidos dentro del Congreso de la República, siendo éstos la Unión del Centro Nacional –UCN- con 41 diputados¹⁶ y Democracia Cristiana –DC- con 28 diputados¹⁷, dicha alianza fue llamada de manera popular “trinca infernal”. Bajo esta alianza fue posible aprobar varias leyes, aunque el costo político fue bastante alto, ya que dichas aprobaciones se dieron a cambio de concesiones políticas y económicas, privilegios y prebendas, con el tiempo esta alianza se disolvió y Serrano se quedó nuevamente sin mayor apoyo en el Congreso de la República.

2.1.2 Golpe de Estado del Presidente Jorge Antonio Serrano Elías

El Ing. Jorge Antonio Serrano Elías, postulado por un partido nuevo, Movimiento de Acción Ciudadana –MAS-, fue electo Presidente Constitucional en segunda vuelta electoral en enero de 1991.

El Ingeniero Serrano llegó sólo al poder, no tenía un programa de gobierno, carecía de un equipo técnico sólido y no tenía mayores cuadros políticos, su administración se caracterizó por ser un gobierno mixto, su gabinete se conformó por diferentes líderes y partidos políticos, el cual no reflejó un equipo de gobierno sino solamente un equipo que respondía a la realidad coyuntural, “incorporó al gabinete a dos

¹⁵ Varios autores. “Partidos y Clase Política de América Latina”, La Eterna Tentación Autoritaria: El Caso de Guatemala. Elfidio Cano del Cid. Pág. 107, <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2058/6.pdf>

¹⁶ Ídem. Pág. 107.

¹⁷ Ídem. Pág. 107.

miembros del PAN, Álvaro Arzú Irigoyen en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Álvaro Heredia Silva en el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas; y del Partido Socialista Democrático a Mario Solórzano Martínez, Ministro de Trabajo. Además a tres mujeres profesionales: María Luisa Beltranena de Padilla en Educación Pública, Eunice Lima en Cultura y Deportes y en Finanzas, Raquel Zelaya, a quien después le sucedió Richard Aitkenhead...”¹⁸

Su partido contó una bancada minoritaria en el Congreso de la República, al principio encontró apoyo y conformó un importante bloque en el Congreso, la participación de los diputados del MAS, DC, PAN, FRG, PID, PR, MLN y el FDP. Más adelante, las relaciones de Serrano con el FRG se deterioraron hasta llegar al rompimiento total.

Al momento de ser electo, a nivel nacional se guardaba la expectativa que gobernara con integridad y disciplina, ya que en su campaña había criticado duramente al gobierno saliente, sin embargo, el Presidente Serrano Elías, como ya se dijo, carecía de un proyecto de gobierno, así que el voto de la población se orientó a sancionar al partido gobernante y a los demás partidos representados en el Congreso de la República, los cuales estaban desprestigiados.

Una de las primeras crisis constitucionales durante el mandato de Serrano Elías fue cuando de sorpresa “...el Gobierno hizo saber a fines de agosto de 1991 que después de negociaciones secretas llevadas a cabo con el gobierno de Belice, Guatemala reconoció el derecho de éste a su autodeterminación y once años después de su independencia, su calidad de Estado...”¹⁹, es decir que Guatemala reconoció a nivel internacional la independencia de Belice. Dichas acciones representaron un acto inconstitucional según las normas internas, ya que el Artículo 19 transitorio de la Constitución Política de la República, aprobada en 1985, establece que todo acuerdo definitivo sobre el caso de Belice debía ser sometido por el Congreso de la República o por el Presidente al procedimiento de una consulta popular, procedimiento con el que no se cumplió. Siendo en ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores Álvaro Arzú, al enterarse de dicho acto renunció a su puesto y

¹⁹ Ídem. Pág. 349.

el Partido de Avanzada Nacional (al que pertenecía) se unió a la oposición en el Congreso.

El gobierno de Serrano fue acusado por Estados Unidos, a través de un informe presentado por el Departamento de Estado, de violaciones a los derechos humanos, el cual señalaba que en 1991 militares, las Patrullas de Autodefensa Civil y la policía cometieron abusos en derechos humanos, tales como asesinatos extrajudiciales, tortura y desapariciones, también indicaba que la guerrilla era acusada por violación a derechos humanos, siendo responsables de asesinatos de policías y otras muertes extrajudiciales, así como también secuestros, reclutamiento para trabajos forzados, uso de minas y otros explosivos y uso de niños en combate²⁰. El Presidente Serrano fue miembro de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala, realizó algunos intentos de negociación e inició pláticas de acuerdos de paz en el país, sin obtener mayor éxito.

En mayo de 1991 se dieron algunas situaciones que intensificaron la crisis en el país, el "Sábado 1. El diario Siglo Veintiuno publica un documento confidencial del conciliador Rodolfo Quezada, que sería discutido en la ronda de negociaciones del 5 al 9 de mayo. Domingo 2. Miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil matan a once personas en San Pedro Jocopilas, Quiché. Lunes 3. Estudiantes de los institutos Central para Varones, Escuela de Comercio, Tezulutlán y Rafael Aqueche inician protestas callejeras contra la implantación de la cédula estudiantil. Jueves 6. Vecinos de colonias periféricas marchan hacia el centro de la ciudad, en protesta por el alza a la tarifa de la energía eléctrica. Viernes 7. Un recurso de amparo contra la Empresa Eléctrica, interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos por el alza en la tarifa, es declarado con lugar. Sábado 8. La ronda de negociaciones por la paz concluye en fracaso por la filtración del documento oficial. Martes 11. El estudiante Abner Hernández es herido mortalmente por un guardia de seguridad del Congreso. Miércoles 12. Desconocidos disparan contra la residencia del diputado y sacerdote Andrés Girón. Serrano llega con la Policía a los edificios de Comercio y el Central, donde muestra a la prensa, dos horas después de haber ingresado,

²⁰ Ídem. Pág. 354.

panfletos del EGP, bombas tipo molotov y marihuana. El gobierno decreta la suspensión de clases en esos establecimientos. El vocero del Ejército, Julio Yon Rivera, expresa el descontento de la institución por la condena contra el capitán Hugo Contreras. Jueves 13. Se suspende el transporte urbano en la capital. Muere el estudiante Abner Ariel Hernández. Se informa de la fuga de Contreras. Domingo 16. Atacan unidades de la Empresa Eléctrica. Lunes 17. Desalojan la Plaza Mayor por amenazas de bomba. La ANEEM se declara en huelga Obdulio Chinchilla informa que uno de sus guardaespaldas disparó en contra del estudiante de secundaria. Martes 18. Chinchilla sufre un atentado y es herido. Queman un bus en la Ciudad Universitaria, con cauda de varios heridos. El gabinete considera imponer el Estado de Prevención. Miércoles 19. Los obispos se reúnen para considerar la salida de monseñor Rodolfo Quezada de las negociaciones por la paz.”²¹

Entonces, la crisis política en el país traducida principalmente en esas manifestaciones masivas de descontento popular en contra de incremento a los precios de energía eléctrica y transporte y el desacuerdo de los estudiantes por la “cédula estudiantil”²², provocaron un ambiente de anarquía, evidenciando la situación de ingobernabilidad, no existía una garantía a la seguridad ciudadana, la corrupción cada día era más evidente y las pugnas entre los tres poderes del Estado eran cada vez más fuertes.

Recientemente (en abril de ese año) se había deshecho la triple alianza sostenida en el Congreso de la República, por lo que “la ausencia de líderes políticos entre los partidos aumentó la soledad de gobernante en medio de la crisis”²³.

El 24 de mayo, en horas de la noche, Serrano entregó un grupo de comandantes del Ejército un decreto por medio del cual depositaba u ofrecía depositar la Presidencia en manos del Ejército, estando en Casa Presidencial, el mandatario manifestó a los

²¹ Revista Crónica No. 276. Guatemala, 1993. Pág. 20.

²² La cédula estudiantil suponía la utilización gratuita del servicio de transporte urbano, sin embargo, dicho descontento se debía a que ese documento no representaba garantía alguna para los estudiantes debido a que los transportistas, en un principio, manifestaron que no les podían garantizar que los pilotos de autobuses respetaran el nuevo documento.

²³ Ídem. Pág. 16.

comandantes su frustración por el constante chantaje a que había estado sometido durante su gobierno, y en especial en los últimos días, por parte de José Lobo Dubón, Presidente del Congreso, y por Juan José Rodil Peralta, Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Los argumentos del Presidente no lograron persuadir a los miembros del Ejército, quienes se reusaron a implicarse en el proceso que Serrano proponía, aunque sí le informaron que le mostrarían obediencia ante cualquier decisión que tomara.

A pesar del poco o nulo apoyo del alto mando militar, Serrano decidió seguir adelante con sus planes, ese mismo día, el Presidente, en reunión con el Ministro de Gobernación, Francisco Perdomo, y el canciller Gonzalo Menéndez, tomó la determinación anunciar su decisión al pueblo de Guatemala la mañana del martes en cadena nacional de radio y televisión²⁴.

La mañana del 25 de mayo de 1993, el Presidente Serrano Elías anunció a través de cadena nacional la disolución del Congreso de la República y el cambio de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad, así como sustituir a los Procuradores de la Nación y al de los Derechos Humanos, suspendió cuarenta y seis derechos constitucionales (entre otros, el de libertad de acción, detención legal, interrogatorio a detenidos o presos, derecho de asilo, a reunión y manifestación, libertad de emisión del pensamiento, tenencia y portación de armas, acción contra infractores y legitimidad de resistencia, todos los artículos del Capítulo II de la Constitución, referentes a la integración, atribuciones y procedimientos en cuanto a iniciativas de ley, del Congreso de la República; también otros artículos relacionados con la elección de la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la Nación, la integración de la Corte de Constitucionalidad y sus funciones y la Comisión de Derechos Humanos y su Procurador²⁵), algunos artículos de las Leyes de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y de la Electoral y de Partidos Políticos (en donde se define la forma en que se integra el Congreso).

²⁴ Revista Crónica No. 277. Guatemala, 1993. Pág. 16.

²⁵ Artículos 5, 6, 9, 23, 27 (tercer párrafo), 33, 35, 38, 45, 116 (segundo párrafo), del 157 al 181, 183 (incisos g, h, i, j, k y l), 215, 252, 267, 269 (incisos a, b, c, d y e), 271, 272 (incisos a y b), 273, 277 (inciso b), 278, 279 y 280. Constitución Política de la República de Guatemala.

Ordenó al Tribunal Supremo Electoral a convocar una Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución de la República.

De esa manera dio a conocer las “Normas Temporales de Gobierno”, afirmando que “dio el autogolpe por el abuso que desestabilizadores habían hecho del ejercicio de los derechos individuales y que había degenerado en una ola de violencia, la cual había puesto en peligro la seguridad del Estado”, también “justificó su acción por el descrédito del Congreso de la República, que habría provocado el descontento generalizado de la población”²⁶. Otras de las razones por las que justificó dichas decisiones tomadas fue que “el poder que ha adquirido el narcotráfico en el país, así como las mafias que habían penetrado en los diferentes poderes del Estado y las presiones y chantajes a los que estaba siendo sometido por estos sectores”²⁷.

El mismo 25 de mayo ordenó la detención del Procurador de los Derechos Humanos, Ramiro de León Carpio y del Procurador General de la Nación, Edgar Tuna Valladares. La Policía Nacional rodeó las casas de los mismos, también la residencia del Presidente del Organismo Legislativo, José Lobo Dubón y la del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Juan José Rodil Peralta. El Procurador de los Derechos Humanos logró evadir a los policías, escapando de ellos por la terraza de su casa.

El Presidente Serrano informó en una sesión a sus Ministros sobre la decisión que se había tomado, el Ministro de Trabajo, Mario Solórzano (miembro del Partido Socialista Democrático –PSD-), en desacuerdo a la misma anunció de inmediato su renuncia y se retiró del Gobierno, así como otros miembros del mismo partido. La Ministra de Educación, quien se encontraba de viaje, se comunicó indicando que respaldaba la actuación del Presidente.

La Corte de Constitucionalidad, al conocer el documento de “Normas Temporales de Gobierno”, declaró nulos los artículos contenidos en dicho documento a través de una sentencia dictada el mismo 25 de mayo, sentencia en la cual se declaraba como inconstitucional el decreto dictado por el poder ejecutivo. Asimismo el Tribunal

²⁶ Revista Crónica No. 277. Guatemala, 1993. Pág. 19.

²⁷ Inforpress de Centroamérica No. 1032. Pág. 2.

Supremo Electoral se negó a realizar una Asamblea Nacional Constituyente. La cadena de noticias mexicana ECO y el diario Siglo Veintiuno denominaron la acción del presidente como el “Serranazo”²⁸.

En cuanto al apoyo internacional, los países centroamericanos como El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, suscribieron un comunicado solicitando al Presidente de Guatemala a restablecer el orden constitucional, ya que temían que estos sucesos afectaran el proceso de integración política y económica centroamericana. Asimismo la Comunidad Europea se mostró totalmente contraria a las medidas tomadas, al igual que Estados Unidos, quien anunció el 27 de mayo la suspensión de cooperación económica a Guatemala. El gobierno de Chile, bajo el cual descansaba la Secretaría del Grupo de Río convocó a dicho grupo de países para analizar la situación de Guatemala, el cual hizo un llamado a la normalización inmediata a la vida política y social de Guatemala e instó al Gobierno a que respetara los derechos humanos y a las instituciones democráticas. El Parlamento Latinoamericano –PARLATINO- solicitó a la OEA la suspensión inmediata de dicha organización a Guatemala. Los gobiernos de España, Francia y Alemania rechazaron igualmente las medidas tomadas e hicieron público el bloqueo de la ayuda económica y congelamiento de prestaciones futuras con Guatemala²⁹.

Se censuró en gran parte a los medios de comunicación social, según la revista semanal Crónica, las estaciones de televisión, tenían prohibido transmitir cualquier información relacionada con el autogolpe de Estado, diarios como “La Hora”, “Siglo Veintiuno” y “Prensa Libre”, la revista en mención y la revista “Polémica y Crítica”, fueron intento de objeto de coacción, con ayuda de fuerzas policiales, por parte de las oficinas de Relaciones Públicas y de Información de la Presidencia, a que no se transmitiera la información real a la población, asimismo los canales 11 y 13 fueron obligados a salir del aire. Varios reporteros se vieron en la necesidad de manifestar ante el Palacio Nacional tales censuras, también lograron, desafiando al gobierno, de una u otra manera, a través de los medios de comunicación a los que pertenecían,

²⁸ Ídem.

²⁹ Ídem. Págs. 10 y 11.

difundir la información de manera clandestina. Se intentó persuadir en la censura a medios de comunicación en el área internacional, ya que se dice que un periodista mexicano, corresponsal del diario El Universal y de la revista Panorama, Fredy López, fue detenido en Guatemala durante 3 horas por la Policía Nacional, por portar un ejemplar de Prensa Libre que no había salido a circulación oficial el 26 de mayo, también se dice que el gobierno solicitó a corresponsales de Televisión Española – TVE- el someter a censura sus grabaciones, con el objeto de evitar informar a la opinión internacional los sucesos acaecidos en Guatemala, esta acción también fue sometida a agencias de prensa como IPS, NOTIMEX y ACAN-EFE. Programas de noticias como ECO y “Ocurrió Así”, transmitidos en los canales 3 y 7 de Guatemala, fueron interrumpidos en los momentos en que transmitían información sobre la situación vivida a raíz del autogolpe de estado³⁰.

El 27 de mayo Serrano nombró y juramentó a nuevos magistrados ante la Corte Suprema de Justicia, a lo que miembros del sindicato de trabajadores del Organismo Judicial se mostraron en desacuerdo realizando una manifestación pública en contra de dicha acción.

Desde el anuncio de las decisiones tomadas por el Presidente, la sociedad civil, los empresarios, los partidos políticos, la comunidad internacional, la guerrilla y hasta algunos oficiales del Ejército se mostraron en contra, puesto que Guatemala se encontraba tratando de construir una nueva era de democracia; llevaba ya siete años en dicho proceso y no estaban dispuestos a retroceder. La Unidad de Acción Sindical y Popular -UASP- y el Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales y Financieras –CACIF- se reunieron y llegaron al acuerdo en que debía respetarse la legalidad y el Estado de Derecho. El Centro para la Defensa de la Constitución –CEDECON- señaló “que el gobernante había violado la ley fundamental del Estado...”. Miguel Ángel Sandoval de la Unidad Revolucionaria Guatemalteca –URNG- indicó que la decisión de presidente significaba un grave riesgo para el proceso de pacificación, y

³⁰ Inforpress de Centroamérica No. 1033. Págs. 5 y 6.

que con dichas acciones se disminuían los avances en el proceso de negociaciones de paz.

El 1 de junio, Serrano Elías intentó negociar ante 47 diputados la reinstalación del Congreso, su permanencia en el cargo de Presidente y una amnistía política, además que se aprobaran reformas a la Constitución propuestas por él, sin embargo no logró dicho apoyo.

Varios sectores de la sociedad bajo un movimiento llamado cívico-empresarial se organizaron para iniciar negociaciones para poner fin al mandato del Serrano Elías, quienes en un principio pensaron en exigirle la restitución del orden constitucional, sin embargo, decidieron exigirle la renuncia. Este movimiento pretendía el retorno al orden constitucional y la renuncia de los presidentes de los tres poderes del Estado, así como la del Vicepresidente de la República.

En el Ejército, el Subjefe del Estado Mayor de la Defensa, el General Mario Enríquez y el Director de Inteligencia del Ejército, Otto Pérez Molina, no avalaron la decisión del mandatario. Comandantes de diversas zonas y regiones del país se unieron a las exigencias de renuncia del mismo³¹. De parte del Ejército en general, no se evidenció ningún apoyo hacia el Presidente, solamente se mostraron pasivos, a la expectativa de las consecuencias en que recaerían las medidas tomadas el 25 de mayo.

Como uno de los resultados y reacciones ante el golpe de Serrano, se logró la unión de la sociedad civil en la exigencia al respeto del Estado de Derecho, ya que entidades como “el Colegio de Abogados y Notarios, la Asociación de Amigos del País, la Cámara de la Libre Empresa, las asociaciones de prensa, la Universidad de San Carlos, ASIES, la CGTG y CONAVIGUA se unieron a partidos políticos como el PAN, el FRG y la UCN en su repudio al golpe de Serrano, asimismo ciudadanos notables, de diversa orientación política, religiosa y social, como Helen Mack, Dionisio Gutiérrez, Leonel Toriello, Enrique Novella Camacho, Carlos Enrique Reynoso Gil, el arzobispo Próspero Penados, coincidieron con Rigoberta Menchú, Ramiro de León Carpio, Efraín Ríos Montt, Héctor Alejandro Gramajo y otros más en

³¹ Revista Crónica No. 278. Guatemala, 1993. Págs. 16 y 18.

la repulsa de las intenciones de Serrano y de su plan para transformar al Ejército en una simple guardia pretoriana sujeta a los caprichos del dictador”³².

El “autogolpe” fracasó debido a protestas unificadas y fuertes por la mayoría de elementos de la sociedad guatemalteca, la presión internacional, y en atención a la resolución de la Corte de Constitucionalidad, se obliga a Jorge Serrano Elías a renunciar al puesto de Presidente de la República, “el ministro de la Defensa da conocer un comunicado oficial del Ejército, en el que indica que ha acatado el requerimiento de la CC, y que ante el abandono del cargo por parte de Serrano y la renuncia expuesta por el Vicepresidente Espina, procede la designación por parte del Congreso de un nuevo Presidente, solicitando a la CC dirigir el proceso de retorno a la institucionalidad”³³.

Cuando se creía que el país estaba a punto de retornar a un ambiente de constitucionalidad, el 2 de junio, el Vicepresidente Gustavo Espina hizo pública la revocatoria de renuncia al cargo y se autoproclamó Presidente de la República, recibió el respaldo del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, así como del Ministro de la Defensa, José Domingo García Samayoa, obteniendo así también el respaldo del Ejército. El anuncio de este nuevo suceso desembocó en el descontento de la mayoría de guatemaltecos, empleados públicos iniciaron un paro masivo a nivel nacional, manifestando el rechazo hacia Espina y reclamando el retorno a la vida institucional³⁴. La Corte de Constitucionalidad emitió una resolución en la que dictaminó que “el Vicepresidente está inhabilitado para ocupar la Presidencia de la República por ser corresponsable del golpe de Estado de Serrano”³⁵, asimismo declaró vacante el cargo de Presidente y exigió al Congreso de la República a proceder a la elección del nuevo mandatario. Por lo que horas después se conoció

³² Ídem, Pág. 16.

³³ Instituto Centroamericano de Estudios Políticos -INCEP-, Publicación bimestral. Panorama Centroamericano/Temas y documentos de debate No. 45. “La Crisis Político-Constitucional de Guatemala: del golpe de Estado de Jorge Serrano a la Presidencia Constitucional de Ramiro de León Carpio. MAYO- JUNIO 1993. Pág. 9.

³⁴ Ídem. Pág. 11.

³⁵ Ídem.

que el Vicepresidente Gustavo Espina renunció definitivamente a su aspiración presidencial.

Finalmente, luego de varios días de inestabilidad política y momentos de zozobra, el 5 de junio de 1993, el Congreso de la República, de acuerdo con la Constitución de 1985, eligió al que era Procurador de Derechos Humanos, Ramiro De León Carpio (tomando posesión el 6 de junio), para completar el período presidencial de Serrano Elías el cual debía concluir el 14 de enero de 1996.

La Comunidad Internacional nuevamente se pronunció ante la restitución del orden constitucional en el país; Estados Unidos anunció el levantamiento de las restricciones de la ayuda económica, la Comunidad Europea se manifestó complacida, de igual manera patentizó su apoyo al nuevo Presidente, quien recibió muchas felicitaciones y declaraciones de apoyo de parte de muchos otros actores internacionales. El cuerpo diplomático acreditado en Guatemala mostró su respaldo a Ramiro de León Carpio y “ofrecieron coadyuvar en el fortalecimiento del frágil proceso democrático del país”³⁶, expresaron también que estaban convencidos de que el nuevo Presidente era una persona idónea para el puesto por su experiencia en cuando a la defensa de los derechos humanos, lo cual se vería reflejado en el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Los países de Centroamérica ofrecieron respaldo al nuevo mandatario y lo instaron a continuar con el anhelado proceso de integración Centroamericana.

Es importante resaltar que entre las razones de las decisiones tomadas de Jorge Serrano Elías para provocar un auto Golpe de Estado está en que existía presión de diferentes sectores en cuanto a la toma de decisiones de gobierno, debe tomarse muy en cuenta también que el Ejecutivo estaba formado por diferentes sectores y partidos políticos, significando esto un conjunto de múltiples intereses, que en algún momento llegaron a ser contradictorios entre sí; estos aspectos produjeron ingobernabilidad en el país, lo cual desembocó en la decisión del Presidente Serrano

³⁶ Inforpress de Centroamérica No. 1034, Pág. 6.

a disolver el Congreso de la República y asumir sus funciones, destituir la Corte Suprema de Justicia y privar a los ciudadanos de varias libertades y derechos constitucionales, decisión que como ya fue expuesto, no fue materializada debido a las diversas intervenciones de los diferentes sectores privados y de la sociedad civil del país.

2.2 HISTORIA POLÍTICA RECIENTE Y GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS, AÑO 2009

2.2.1 Situación Política de Honduras Previo al Golpe de Estado

La forma de gobierno de Honduras, según el artículo 4 de su Constitución Política, es republicana, democrática y representativa y se ejerce por tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, los cuales son independientes y no tienen relación de subordinación entre sí.

Luego de haber tenido gobiernos militares desde 1963, Honduras retomó, a través de un proceso largo de transición, el camino de la democracia, la cual, en los últimos años se ha basado en un sistema bipartidista, ya que sus gobiernos han sido ocupados por sus dos principales partidos políticos, realizando elecciones constantes, a partir de 1980. El más antiguo fundado en 1891, Partido Liberal de Honduras quien ha ganado la mayoría de elecciones y el Partido Nacional de Honduras fundado en 1902 con una minoría ganada; así han tenido acompañamiento secundario de otros partidos como el Partido Innovación y Unidad, el Partido Demócrata Cristiano de Honduras y el Partido Unificación Democrática.

Desde el año de 1997 se implementó el Programa de Modernización del Estado, en donde la elección de cargos a presidente, alcaldes y diputados se hizo mediante papeletas separadas, mismas que anteriormente aparecían en una sola hoja, en el año 2005 se realizó nuevamente una reforma sobre la forma de elegir, ya que se agregó la fotografía de los candidatos a diputados en las papeletas, provocando el efecto de un voto nominal.

La reducción pacífica de la influencia del Ejército en el país, la promoción de los derechos humanos y la participación de la sociedad civil, han sido el centro de los cambios del país. La modernización no ha avanzado tanto, pues buena parte del país sigue siendo rural, en especial en lo que se refiere a su forma de pensar³⁷.

El 27 de noviembre de 2005 se dieron elecciones presidenciales, en donde se contabilizó una participación de sólo el 50.3% de los ciudadanos registrados en el padrón electoral, en las cuáles resultó triunfante Manuel Zelaya, candidato del Partido Liberal, quien obtuvo 49.9% de los votos válidos frente a su oponente del partido oficial en ese momento, quien logró 46.2%³⁸.

En su gobierno, Manuel Zelaya promovió una política social basada en subsidios, compensaciones salariales y aplicó controles de precios ocasionales de consumo, los salarios crecieron 13.3% en 2006 y los subsidios a los precios internos del combustible y al transporte promedian 2.3% del producto interno bruto. Sin embargo existían problemas en el ámbito de la seguridad ciudadana y se observaba presencia del narcotráfico y del crimen organizado.

La investigación “Cultura política de la democracia en Honduras, 2006”, indica que si bien los hondureños creen en la democracia como sistema político, tienen muy poca confianza en los políticos. Aunque una buena parte de la opinión pública hondureña aprecia la democracia más en términos normativos (libertad, autonomía, justicia y existencia de elecciones)³⁹. La credibilidad de la clase política, como en toda América Latina, está en duda.

2.2.2 Golpe de Estado del Presidente Manuel Zelaya Rosales

José Manuel Zelaya Rosales a través del Partido Liberal fue elegido Presidente de Honduras en noviembre de 2005, asumiendo el cargo el 27 de enero de 2006.

³⁷ Rial, Juan, *Democracias en Transición en Honduras y Nicaragua, Gobernabilidad, seguridad y defensa*. Barrachina, Carlos (coordinador), (2009). Quintana Roo, México; Editorial Plaza y Valdés, S.A. de C.V. Pág. 17.

³⁸ Idem. Pág. 18.

³⁹ Idem. Pág. 29.

En el año 2008 Honduras se encontraba en una crisis política, ya que en noviembre, el Presidente Manuel Zelaya planteó un referéndum para convocar una Asamblea Nacional Constituyente junto a las elecciones generales del 2009⁴⁰, a través de la colocación de la llamada "cuarta urna", la cual contendría una papeleta preguntando si los ciudadanos estaban de acuerdo en convocar a una Asamblea Nacional Constituyente para modificar la Constitución actual. El propósito de la misma, según el Presidente Zelaya, era conseguir leyes más claras y mandatos congruentes con la realidad que le permitieran al país un ordenamiento jurídico, político, social, económico, cultural, teniendo así la oportunidad de que todos los ciudadanos tuvieran un mayor conocimiento del mismo, sin embargo, la opinión pública consideraba esta modificación como una oportunidad para que el Presidente pudiera optar a una reelección inmediata, a pesar de que en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Honduras se indica que la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República es obligatoria.

En marzo de 2009, el Poder Ejecutivo convocó a una consulta popular en lugar de un referéndum para que los ciudadanos votaran si estaban de acuerdo o no con la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente⁴¹. Sin embargo, el Fiscal General solicitó a las autoridades judiciales que suspendieran la consulta, asegurando que el objetivo del Presidente Zelaya era llamar a una Asamblea Constituyente para modificar artículos inalterables de la Constitución⁴². A finales de mayo, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo ordenó suspender la consulta en mención, asimismo dictó una resolución en la que indicó que su decisión anterior incluía cualquier otro acto administrativo similar.

El 23 de junio, el Congreso Nacional aprobó la "Ley Especial que Regula el Referéndum y el Plebiscito", en donde, según su artículo 16, se prohibió que dichos mecanismos fueran utilizados 180 días antes o después de elecciones generales.

⁴⁰ Las presidenciables, las legislativas y las municipales.

⁴¹ Decreto Ejecutivo PCM 05-2009 del Organismo Ejecutivo.

⁴² Artículo 374: No podrán reformarse, en ningún caso, el artículo anterior, el presente artículo, los artículos constitucionales que se refieren a la forma de gobierno, al territorio nacional, al período presidencial, a la prohibición para ser nuevamente Presidente de la República, el ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier título y el referente a quienes no pueden ser Presidentes de la República por el período subsiguiente. Constitución Política de la República de Honduras.

El Ejecutivo decidió de todos modos realizar la consulta, argumentando que no sería vinculante, en tanto no constituía ni plebiscito ni referéndum; a raíz de esto, el Presidente Manuel Zelaya dio la orden al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Romeo Vásquez Velásquez, de custodiar las urnas que serían empleadas para la consulta, éste se negó a cumplir la orden, por lo que Zelaya el 24 de junio ordenó su separación del cargo; ese mismo día aceptó la renuncia del Ministro de Defensa, Ángel Edmundo Orellana Mercado.

Desde esta última fecha, se registraron las primeras movilizaciones de fuerzas militares en las ciudades hondureñas, asimismo el Fiscal Especial para la Defensa de la Constitución interpuso un recurso de amparo a favor del Jefe del Estado Mayor Conjunto. En el marco de dicho proceso, el 25 de junio, la Corte Suprema de Justicia anuló la disposición presidencial que ordenaba la separación del cargo y ordenó al Poder Ejecutivo “la suspensión provisional del acto reclamado”. Al día siguiente, el Presidente Zelaya rechazó públicamente esta orden.

El 25 de junio, el Poder Ejecutivo publicó en el Diario Oficial “La Gaceta”, el Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2009, “Encuesta de Opinión Pública Convocatoria a Asamblea Nacional Constituyente”, a través del cual se dispuso realizar la encuesta de opinión el domingo 28 de junio. Ese mismo día, el Tribunal Supremo Electoral, declaró ilegal la encuesta convocada por el Poder Ejecutivo y, actuando en forma conjunta con fiscales designados por el Fiscal General de la Nación, procedió a decomisar el material relativo a la encuesta, depositándolo en las instalaciones de las Fuerzas Armadas. En esas circunstancias, Manuel Zelaya, acompañado por sus seguidores, retiró el material decomisado y designó a la Policía Nacional y a sus colaboradores para custodiarlo.

El 26 de junio, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo dictó la orden a las Fuerzas Armadas para que decomisara toda la documentación y materiales a ser empleados en la realización de la encuesta, ya que la misma se llevaría a cabo a pesar de la prohibición que dicho Juzgado había dictado, sin embargo, el 27 de junio, la directora ejecutiva del Proceso de Encuesta de Opinión, Fedra Tibot, informó que las 15 mil urnas instaladas en el país estaban listas para la consulta, para lo que se

contó con la participación voluntaria de unas 45 mil personas, por disposición presidencial las urnas serían custodiadas por organizaciones populares y la Policía y no por el Ejército.

El 28 de junio de 2009, el Ejército hondureño en horas de la madrugada procedió a decomisar las urnas y el material relativo a la consulta popular, más o menos al mismo tiempo, a las a las 5:00 de la mañana, actuando bajo instrucción del Jefe del Estado Mayor Conjunto y del entonces Vice Ministro de Defensa, efectivos del Ejército, fuertemente armados, ingresaron a la residencia presidencial y privaron de libertad al Presidente José Manuel Zelaya Rosales, lo llevaron de inmediato a la base aérea Hernán Acosta Mejía, al sur de Tegucigalpa y lo trasladaron en un avión militar a Costa Rica.

Durante por lo menos cinco horas, un corte de electricidad dejó canales de televisión y radios sin posibilidad de informar los sucesos que se estaban presentando ante el golpe de Estado, asimismo, la falta de energía eléctrica afectó también el uso y acceso a Internet.

Manifestantes que se pronunciaban a favor del Presidente Manuel Zelaya sufrieron de violencia desde el día del golpe de Estado, asimismo se evidenció la ocupación a la fuerza por miembros del ejército en algunos medios de difusión.

El 28 de junio, en horas de la mañana, el Congreso Nacional, celebró una sesión en la que dio a conocer una supuesta carta de renuncia de Manuel Zelaya al puesto a que fue electo como Presidente de la República, el Secretario del Congreso, José Alfredo Saavedra dio lectura a la misma, la cual indicaba la mencionada renuncia por motivos de desgaste político y problemas de salud. En la misma sesión el Congreso aprobó el Decreto Legislativo No. 141-09 en donde se ordenó “separar al ciudadano Manuel Zelaya Rosales del cargo de Presidente”⁴³ y “nombrar constitucionalmente al ciudadano Roberto Micheletti Bain en el cargo de Presidente Constitucional de la República por el tiempo que falte para terminar el período actual”⁴⁴. El Presidente

⁴³ Artículo 1.b) del Decreto No. 141-09 de fecha 28 de junio de 2009, Congreso Nacional, Honduras.

⁴⁴ Artículo 2 del Decreto No. 141-09 de fecha 28 de junio de 2009, Congreso Nacional, Honduras.

Zelaya, en conferencia de prensa desde Costa Rica indicó que él en ningún momento había suscrito una carta de renuncia.

Ese mismo día, la Ministra de Relaciones Exteriores, Patricia Rodas, fue privada de libertad por fuerzas militares en su domicilio y trasladada a una base aérea militar, la acompañaban los embajadores Juan Carlos Hernández de Cuba, Armando Laguna Laguna de Venezuela y Mario Duarte de Nicaragua, quienes fueron golpeados por miembros de las fuerzas militares y luego liberados. El 29 de junio se tuvo conocimiento de que la Canciller había recibido asilo en México.

De inmediato, al momento de recibir la noticia de la sustitución de Manuel Zelaya en la Presidencia de Honduras, la Comunidad Internacional expresó su rechazo y se pronunció totalmente en contra, el gobierno de Roberto Micheletti no fue reconocido a nivel internacional, el país se vio aislado, varios Estados y organizaciones internacionales decidieron interrumpir sus programas de cooperación y de comercio con las nuevas autoridades. La Organización de Estados Americanos –OEA– suspendió como Estado miembro a Honduras; Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Venezuela y Estados Unidos anunciaron sanciones económicas, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial anunciaron la suspensión de la ayuda financiera y se produjo una retirada en bloque de todos los embajadores de la Unión Europea.

El nuevo gobierno desde su toma de posesión decretó el estado de excepción, en el cual impuso toques de queda y otras medidas, también decidió celebrar las elecciones generales que estaban previstas para el 29 de noviembre de 2009.

Con el respaldo de la Organización de Estados Americanos y del gobierno de Estados Unidos, Óscar Arias, en ese entonces Presidente de Costa Rica y ganador de un premio nobel, realizó funciones de mediación ante la crisis constitucional, presentando una propuesta llamada “Acuerdo de San José”, el cual presentaba varios puntos en los cuales se buscaba el retorno a la normalidad institucional en el país. Tanto Manuel Zelaya como Roberto Micheletti aceptaron conocer dicho documento y realizar negociaciones en torno a la resolución del conflicto, sin

embargo las negociaciones se dieron por separado. Se plantearon 7 propuestas, se aceptaron ciertos puntos por las dos partes, sin embargo no se llegó a ningún acuerdo en cuanto a la restitución de Manuel Zelaya, por lo que dicho acuerdo no se llegó a firmar.

El 21 de septiembre de 2009, el Presidente Zelaya regresó a Honduras, recibió protección diplomática en la Embajada del Brasil en Tegucigalpa, la cual fue rodeada de miembros de la policía y de las fuerzas armadas al saberse la presencia de Zelaya en las instalaciones de la misma. Después del regreso de Zelaya, el Gobierno de Micheletti instauró un toque de queda y ordenó el cierre de los aeropuertos.

La Embajada de Brasil en Honduras fue rodeada por fuerzas de seguridad del Estado y aislada de toda comunicación con el exterior tras la aplicación de un corte de energía eléctrica en la zona, otros cortes de energía eléctrica sacaron del aire a radio Globo y Canal 36.

Los opositores al golpe organizaron el Frente Nacional de Resistencia contra el Golpe (FNRG). Se hicieron manifestaciones en las afueras de la Embajada de Brasil, a favor de la restitución de Zelaya, sin embargo los manifestantes fueron reprimidos por fuerzas policiales y militares, quienes aplicaron uso excesivo de la fuerza, utilizando bombas lacrimógenas y balas de goma. Cientos de personas fueron detenidas, la sede del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) fue atacada con bombas lacrimógenas en el momento en que se estaban recibiendo denuncias y testimonios de personas heridas durante la represión.

En noviembre de 2009 se realizaron elecciones generales, sin embargo la comunidad internacional, incluyendo a la Organización de Estados Americanos, manifestó que no reconocerían a ningún Presidente Electo en esa fecha, puesto que dicho proceso se derivaba de un gobierno de facto, por lo que patentizaron un rotundo rechazo a la celebración de las mismas. Michelletti invitó a la OEA a que instalara su misión de observación electoral, sin embargo este Organismo expresó su negación ante dicha solicitud.

CAPÍTULO III

3.1 LA OEA Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

3.1.1. Antecedentes de la OEA

La Organización de los Estados Americanos -OEA-, es un organismo regional creado en 1948, tiene como objetivo ser un foro político para promover el diálogo multilateral, la integración regional y la toma de decisiones de ámbito americano. Está conformada por 35 países, los que trabajan dentro de la Organización para promover la democracia, fortalecer los derechos humanos, fomentar el desarrollo económico, la paz, la seguridad, la cooperación y avanzar en el logro de intereses comunes.

La OEA es uno de los hitos del panamericanismo, el cual buscaba la integración panamericana bajo los conceptos políticos, económicos y de cooperación de los países americanos, también se deriva de la Doctrina Monroe impulsada por Estados Unidos, la cual se dirigía a las potencias europeas o a cualquier potencia ajena al continente con intenciones de interferir sobre los países de América, fue conocida por el precepto “América para los americanos”.

El actor principal de la integración de América Latina al imperialismo fue Estados Unidos, su intervención ante la misma presentó variantes sustanciales por lo menos en tres períodos, el primero de 1880 a 1933, el segundo de 1934 a 1959 y un tercer último que abarca más o menos de 1960 hasta nuestros días⁴⁵.

En ese segundo período “el gobierno de Estados Unidos buscó consolidar su poderío mediante una penetración pacífica, de integración económica y de coordinación de las fuerzas políticas y militares dentro de un sistema panamericano. El cambio coincidió con los orígenes y el desarrollo monopolista de Estado...”⁴⁶, por eso en

⁴⁵ González Casanova, Pablo. IMPERIALISMO Y LIBERACIÓN. Una Introducción a la Historia Contemporánea de América Latina. Editorial Siglo Veintiuno. México 1979. Págs. 14 y 15.

⁴⁶ Ídem. Pág. 20.

1948 promocionó la fundación de la OEA e inició la legalización de dependencia con la retórica de no intervención y resaltando sobre todo la democracia.

Durante la vida de este organismo internacional se ha evidenciado la influencia que ejerce el imperialismo estadounidense sobre ella, al final de la Segunda Guerra Mundial surgieron dos superpotencias, Estados Unidos y la Unión Soviética, sin embargo, el país americano emergió como potencia hegemónica, tanto a nivel económico como militar, "...inició un contraataque destinado a minar o destruir los movimientos nacionalistas tolerados en años anteriores...para el año de 1947 el Presidente estadounidense propuso a través de la Doctrina Truman, una política de ayuda mutua en defensa del mundo libre"⁴⁷ y de evidente anticomunismo, ya que "pretendió construir un mundo democrático y anti totalitario, institucionalizó el nuevo poder y también desde 1947 determinó que toda ayuda económica y militar sólo se justificaba por la amenaza del comunismo internacional".⁴⁸

Desde la creación de la OEA, se ha evidenciado la influencia que la política exterior de Estados Unidos ejerce sobre ella, a lo largo de su trayectoria y con la experiencia adquirida a raíz de sucesos políticos, sociales y económicos vividos en los diferentes países miembros, se han realizado modificaciones a su carta constitutiva, se han creado unidades de apoyo y se han firmado tratados o convenciones con el fin de contar con instrumentos que puedan servir de base para la resolución de diferentes conflictos de carácter democrático.

3.1.2 Instrumentos Legales que Respaldan las Acciones de la OEA

En la Carta Constitutiva de la OEA se establece que la misma debe trabajar para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y promover el desarrollo sostenible en América. En su accionar busca construir relaciones más fuertes entre las naciones y los pueblos del hemisferio.

⁴⁷ Ídem. Pág 24.

⁴⁸ Ídem. Pág 25.

En el caso de la defensa a la democracia y de la convivencia pacífica dentro de un Estado de Derecho de los países americanos, la OEA, además de lo contenido en su Carta Constitutiva de 1948, se ha respaldado en los instrumentos siguientes:

1. La Unidad para la Promoción de la Democracia.
2. La resolución 1080 de la Asamblea General.
3. El Artículo 9 a la Carta de la OEA.
4. La Carta Democrática Interamericana.

3.1.2.1 Unidad para la Promoción de la Democracia

En 1990 la Asamblea General solicitó al Secretario General el establecimiento de una Unidad para la Promoción de la Democracia⁴⁹, por lo que el mismo, en octubre del mismo año, creó dicha unidad la cual tiene las responsabilidades y funciones siguientes:

Responsabilidades de la Unidad para la Promoción de la Democracia:

1. Ofrecer un programa de apoyo para la promoción de la democracia, que pueda responder con prontitud y eficiencia a los Estados miembros que, en el pleno ejercicio de su soberanía, soliciten asesoramiento o asistencia para preservar o fortalecer sus instituciones políticas y procedimientos democráticos.
2. Actuar como el único programa de la Secretaría General para la promoción de la democracia.
3. Cooperar con los gobiernos e instituciones de los Estados miembros en la celebración de seminarios y programas de capacitación para la promoción de la democracia.
4. Alentar el diálogo sobre principios y valores democráticos en el hemisferio.

Funciones de la Unidad para la Promoción de la Democracia:

⁴⁹ <http://www.oas.org/legal/spanish/gensec/EX-OR-90-3s.htm>

1. Asesorar al Secretario General sobre asuntos relacionados con la labor de la Unidad.
2. Coordinar las relaciones de la Unidad con otros sectores de la Secretaría General.
3. Coordinar con otras organizaciones multilaterales e instituciones gubernamentales y privadas las actividades y misiones relacionadas con la promoción de la democracia.
4. Desarrollar inventarios y bancos de datos de personas físicas y organizaciones especializadas en estudios políticos sobre sistemas e instituciones democráticas así como de recursos humanos y materiales para realizar misiones, programas de capacitación y otras actividades.
5. Formular normas y procedimientos para la organización de misiones de observadores de procesos electorales.
6. Planear y coordinar misiones de observadores de procesos electorales.
7. Planear y coordinar cursos, seminarios, mesas redondas y programas de capacitación para facilitar el intercambio de información y de conocimientos especializados destinados a fortalecer las instituciones políticas y los procedimientos democráticos en los Estados miembros.
8. Responder a indagaciones y solicitudes de información en materia de promoción de la democracia formuladas por los cuerpos directivos y los Estados miembros de la Organización.

3.1.2.2 Resolución 1080 de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos –OEA-

En sesión ordinaria de la Asamblea General de la OEA, celebrada en Santiago de Chile en 1991, los países americanos aprobaron dos instrumentos relacionados a la

defensa de la democracia, “El Compromiso de Santiago con la Democracia y la renovación del Sistema Interamericano” y la “Democracia Representativa”.

En el “Compromiso de Santiago”, los Estados americanos, entre otros aspectos, declararon dar especial prioridad a: “Fortalecer la democracia representativa como expresión de la legítima y libre manifestación de la voluntad popular, dentro del respeto invariable a la soberanía y a la independencia de los Estados miembros...”.

Con el afán de mantener esa reciente cultura y costumbre democrática, la Asamblea General decidió aprobar el 5 de junio de 1991 ciertas medidas coercitivas que pudieran garantizar el ejercicio de la misma en sus países, a través de la resolución 1080. Esta fue la primera vez que la organización adoptó mecanismos sancionatorios para los países en que se produjera la ruptura del orden democrático.

Los casos que se prevén en la referida resolución son los específicos cuando “.... se produzcan hechos que ocasionen una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados miembros de la Organización...”⁵⁰.

En casos de golpes de Estado o autogolpes de Estado como los estudiados en la presente investigación, así como en otros casos suscitados en otros países del continente americano, según la resolución 1080 de la Asamblea General, el procedimiento⁵¹ a seguir es:

1. El Secretario General debe solicitar la convocatoria del Consejo Permanente;
2. El Consejo Permanente debe examinar la situación y convocar, en un plazo máximo de 10 días, una reunión ad hoc de ministros de relaciones exteriores o un período extraordinario de la Asamblea General; cualquiera de estos dos

⁵⁰ El Papel de la Organización de Estados Americanos en la Defensa de la Democracia. Jean Michel Arrighi. Secretario de Asuntos Jurídicos de la OEA. Pág. 22.

⁵¹ Ídem.

órganos debe entonces, "...adoptar las decisiones que se estime más apropiadas, conforme a la Carta y al derecho internacional".

Lo que no contiene la presente resolución son qué sanciones específicas deben aplicarse a los países miembros sujetos a estudio, ya que se pueden dar diversas situaciones relacionadas a la interrupción o ruptura del orden democrático. Una de las ventajas de estas nuevas medidas reglamentadas es que no discrepan con el "principio de no intervención", que si bien está contemplado en la Carta Constitutiva de la OEA, también se respalda en que "en el derecho internacional clásico nada más propio de la jurisdicción exclusiva de un Estado que su régimen político, aunque desde el momento que el tema ya es competencia acordada, también, de una instancia internacional ello ya no viola el principio de no intervención"⁵².

3.1.2.3 Artículo 9 a la Carta de la Organización de Estados Americanos –OEA-

El 14 de diciembre de 1992, por medio del Protocolo de Washington, se creó el artículo 9º, entrando en vigor en 1997, el cual establece que "Un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado".

Dicho artículo hace las aclaraciones siguientes: " a) La facultad de suspensión solamente será ejercida cuando hayan sido infructuosas las gestiones diplomáticas que la Organización hubiera emprendido con el objeto de propiciar el restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado. b) La decisión sobre la suspensión deberá ser adoptada en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros. c) La suspensión entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General. d) La Organización procurará, no obstante la

⁵² Ídem. Pág. 20.

medida de suspensión, emprender nuevas gestiones diplomáticas tendientes a coadyuvar al restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado. e) El miembro que hubiere sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones con la Organización. f) La Asamblea General podrá levantar la suspensión por decisión adoptada con la aprobación de dos tercios de los Estados miembros. g) Las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán de conformidad con la presente Carta”.

3.1.2.4 La Carta Democrática Interamericana

Debido a que existe una infinidad de retos y desafíos en lo que respecta a la defensa del orden constitucional y al Estado de Derecho de un país, que pueden verse amenazados por diversas circunstancias e intereses políticos y económicos así como a los cambios sociales dentro de una nación, la OEA vio la necesidad de renovar los instrumentos jurídicos a utilizar como organismo regional. A pesar de que en América se han dado casos de autogolpes de Estado como lo fue el de Alberto Fujimori en Perú, el 5 de abril de 1992 o el de Jorge Serrano Elías en Guatemala, el 25 de mayo de 1993, estas figuras llamadas “autogolpes” no habían sido reguladas específicamente en ninguna de las resoluciones de la Organización de Estados Americanos, aunque fueran clasificadas dentro de los casos de interrupción del orden democrático de un país.

En el año 2001, bajo la celebración de la III Cumbre de las Américas, los Presidentes y Primeros Ministros de América asumieron el compromiso de elaborar una carta democrática interamericana, con el fin de reforzar los instrumentos de defensa de la democracia representativa ya existentes dentro de la OEA. La Asamblea General en Sesión Extraordinaria celebrada en Lima, Perú, el 11 de septiembre de 2001 firmó la Carta Democrática Interamericana.

Dicha Carta es un instrumento que permite a la Organización adoptar acciones para la preservación de la democracia cuando ésta se ve amenazada o se produce su interrupción en un Estado miembro. Fue firmada por consenso de sus miembros, el

valor obligatorio que contiene se fija en los distintos órganos de la OEA, tales como el Secretario General y el Consejo Permanente.

Por ser un instrumento más amplio y con mejoras implementadas frente a los instrumentos de defensa de la democracia ya existente, esta Carta contempla varios escenarios:

1. Artículo 17, “Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática”.
2. Artículo 18, “Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento”. Para la adopción de estas medidas se considera necesario el consentimiento del país afectado.
3. Artículo 19 “...la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización”.

4. Artículo 20 “En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática”. Este Artículo contempla en sí los casos principales del estudio de la presente investigación, los golpes de estado, los de ruptura del orden constitucional por actos del gobierno, dentro de los cuales se puede mencionar un autogolpe de Estado en donde se realice una disolución de los poderes del estado o se altere gravemente un proceso electoral. En estos casos no se solicita el consentimiento del gobierno del país en crisis, puesto que por razones lógicas el gobierno o el Ejército de su gobierno son los responsables de dicha problemática.

En cualquiera de los casos citados en los artículos anteriores, el procedimiento a seguir es similar al establecido en el Artículo 9 de la Carta de la OEA, “gestiones diplomáticas, convocatoria de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, posible suspensión del Estado de su participación en los órganos de la OEA por el voto afirmativo de dos tercios de los Estados miembros, mantenimiento de gestiones diplomáticas para lograr el restablecimiento de la democracia, y

finalmente, una vez superada la crisis, levantamiento de las sanciones por la Asamblea General y por la misma mayoría de dos tercios⁵³.

3.1.3 La Actuación de la OEA en Casos Específicos de Golpes de Estado

La OEA utilizó en su momento el instrumento de la Resolución 1080, en los casos siguientes:

3.1.3.1 Haití en el año 1991

El 30 de septiembre de 1991, por medio de un golpe de Estado militar se derrocó al Presidente Jean-Bertrand Aristide, exiliándolo a Venezuela y a Estados Unidos, quien llevaba casi un año de haber sido electo Presidente en Haití. El Secretario General de la OEA, Joao Clemente Baena Soares, utilizó los procedimientos establecidos en la resolución 1080, dirigiéndose en primer lugar al Consejo Permanente de la organización el cual convocó a reunión permanente ad hoc de los Ministros de Relaciones Exteriores. Los Ministros, como primera medida manifestaron que únicamente reconocían como legítimo presidente al electo por el pueblo haitiano en 1990, limitaron la cooperación económica y el comercio entre los países americanos y Haití.

La OEA tomó acciones en conjunto con la ONU, realizaron varios intentos de negociaciones e intermediaciones diplomáticas, entre el Presidente depuesto, miembros del Senado y de la Cámara de Diputados, así como también con los militares golpistas, representados por el general Raoul Cedras, todas con el objeto de viabilizar el retorno del Presidente al país, sin embargo estas negociaciones no dieron fruto. Se tomaron medidas como el congelamiento de cuentas bancarias de los participantes del golpe militar, sanciones económicas al país y hasta un embargo comercial por parte del Consejo de Seguridad de la ONU. Como la problemática se extendió hasta el año de 1994, las Naciones Unidas autorizaron el uso de la fuerza

⁵³ Ídem. Pág. 29.

para lograr el retorno del Presidente legítimo de Haití. La última negociación se dio el 18 de septiembre de 1994, entre personalidades norteamericanas (el ex presidente Jimmy Carter, al congresista Sam Nunn y al general Colin Powell⁵⁴) y los militares, logrando así el retorno del Presidente Aristide el 15 de octubre del mismo año, quien gobernó Haití los últimos meses que correspondían al período para el cual había sido electo; el general Cedras se exilió en Panamá.

3.1.3.2 Perú en el año 1992

El 5 de abril de 1992, el Presidente Democrático de Perú, Alberto Fujimori, decidió disolver el Congreso de la República. La OEA, a través de su Secretario General se reunió, como lo dispuesto en la resolución 1080, con el Consejo Permanente el cual convocó a sesión ad hoc a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización.

La particularidad de este caso es que no se dio un derrocamiento del Presidente sino que se dio una violación al Estado de Derecho del país, significando una ruptura al orden constitucional, por lo que los Ministros hicieron un llamado al mandatario al restablecimiento del mismo, así como al respeto de los derechos humanos. Se realizaron las negociaciones diplomáticas correspondientes, por parte de una delegación de la OEA, entre el organismo ejecutivo y otros sectores de oposición en la búsqueda de restablecimiento del orden constitucional. Del resultado de dichas reuniones se logró convocar a elecciones de una Asamblea Constituyente, realizándose éstas el 22 de noviembre de 1992, de manera transparente bajo la supervisión de una misión de observación de la OEA.

3.1.3.3 Guatemala en el año 1993

En caso del autogolpe de Estado de Guatemala desarrollado en el Capítulo IV de esta investigación, la Organización de Estados Americanos utilizó no sólo los procedimientos según la resolución 1080, sino que en la resolución de 7 de junio de

⁵⁴ Ídem. Pág. 36.

1993 de la reunión ad hoc, se hizo la recomendación al Secretario General que se le diera respaldo a Guatemala para la consolidación de la democracia, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia.

Los tres casos citados son los únicos en los la Organización de Estados Americanos recurrió a la resolución 1080 y la Unidad para la Promoción de la Democracia, en el año 2009 que se dio el caso de golpe de estado de Manuel Zelaya de Honduras, como está descrito en el Capítulo IV, la OEA utilizó el Protocolo de Washington que entró en vigor en 1997, en donde se incorporó a su Carta Constitutiva el Artículo 9, así como también la Carta Democrática Interamericana.

En los casos citados de Haití y Perú, se piensa que la participación de la Organización de Estados Americanos no fue muy eficiente. En el caso de Haití se puede decir que la resolución del conflicto no se dio solamente con las medidas tomadas por la OEA, como bien se relata, sino que fue necesaria la intervención de la ONU y intervención directa de Estados Unidos actuando en nombre propio y no como parte del Organismo regional, en el caso de Perú se podría decir que la OEA si intervino, pero se considera fue un poco decepcionante e infructuosa, ya si bien se realizaron las negociaciones diplomáticas correspondientes, se consintió una ruptura constitucional al apoyar al Presidente Fujimori a realizar una Asamblea Constituyente, queda en duda porqué la Organización en mención no aplicó en este caso el artículo 9 de la Carta, referente a la suspensión del país a participar como miembro en la misma, más bien puede calificarse su actuación como de acompañamiento y observación y no como una intervención propiamente dicha.

CAPÍTULO IV

4.1 MEDIDAS TOMADAS POR LA OEA EN LOS CASOS DE GUATEMALA Y HONDURAS

La Organización de Estados Americanos tiene el deber de coadyuvar al bienestar social de sus países miembros, asimismo debe contribuir, como lo dice su carta constitutiva, a la consolidación de la democracia y al mantenimiento de la paz. Es así como en cada uno de los casos específicos de Guatemala en el año 1993 y de Honduras en 2009, la OEA tomó una serie de acciones y medidas a diferencia de los sucesos de golpe de Estado ocurridos en Haití en 1991 y en Perú en 1992. A continuación se realiza una descripción de las mismas.

4.1.1 Caso Guatemala

El 25 de mayo de 1993, se publicó la “Resolución sobre la situación en Guatemala del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos”, en la cual se manifestó que según la Carta de la Organización de Estados Americanos, la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, y que uno de los propósitos fundamentales de dicha organización es promover y consolidar la misma, respetando el principio de la no intervención. Los acontecimientos ocurridos en Guatemala significaron la interrupción del proceso político institucional democrático en el país y por lo que con base al informe del Secretario General de la Organización, sobre la situación de Guatemala y las exposiciones de sus delegados, el Consejo Permanente resolvió deplorar los sucesos ocurridos y expresar su profunda preocupación ya que los mismos afectan la vigencia de los mecanismos institucionales de la democracia representativa de la región, se instó a las autoridades guatemaltecas a que se restableciera de inmediato la vigencia de las instituciones democráticas y el respeto a los derechos humanos dentro del Estado de Derecho. Asimismo a través de esta resolución se convocó a una reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores, conforme a la resolución AG/RES.1080 (XXI-0/91). En dicha Resolución también se aceptó la invitación que hizo el Gobierno de Guatemala, para que la OEA realizara

una visita al país y que realizara un estudio sobre los hechos y poder así realizar un informe ante la reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores⁵⁵. El Consejo Permanente –CP- de la Organización de Estados Americanos tomó la decisión de enviar una misión de observación a Guatemala para que realizara una investigación directa de los sucesos ocurridos y poder así adoptar las medidas necesarias⁵⁶.

El 29 de mayo de 1993 el Presidente y el Canciller de Guatemala recibieron la visita de la misión especial de la OEA, integrada por su Secretario General Joao Clemente Baena Soares, los Cancilleres de Nicaragua, Ernesto Leal; de Uruguay, Sergio Abreu; de Barbados, Maurice King, de El Salvador, de Panamá y el Vicecanciller de Costa Rica⁵⁷, a quienes les expusieron las razones de las acciones tomadas el 25 de mayo de 1993. Ese mismo día, la misión especial se reunió con el cuerpo diplomático americano acreditado en Guatemala. El domingo 30 la misión de la OEA escuchó al Procurador de los Derechos Humanos, Ramiro De León Carpio, al Presidente de la Corte de Constitucionalidad, Epaminondas González Dubón y a Rigoberta Menchú Tum, asimismo recibieron a representantes de diversos sectores nacionales, al sector empresarial y a representantes de los medios de comunicación. También recibieron a una delegación del alto mando del Ejército integrada por el Ministro de la Defensa, José Domingo García Samayoa, el Jefe y Subjefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Roberto Perussina y Mario Enríquez, el Jefe del Estado Mayor Presidencial, Francisco Ortega Menaldo y el Director de Inteligencia del Ejército, el coronel Otto Pérez Molina⁵⁸.

Derivado de esa primera visita, la misión de observación dejó al Presidente Serrano el siguiente mensaje: “Su gobierno se expone a drásticas sanciones si no se restaura el régimen constitucional roto”⁵⁹.

⁵⁵ “Resolución sobre la situación en Guatemala del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos”. Washington, 25 de mayo, 1993.

⁵⁶ Propuesta realizada por la Embajadora de Estados Unidos ante la OEA, Harriet Babbit.

⁵⁷ Delegación que estuvo de visita en Guatemala tres días.

⁵⁸ Revista Crónica No. 278. Guatemala, 1993. Págs. 17 y 28.

⁵⁹ Inforpress Centroamericana No. 1033. 3 de junio de 1993. Págs. 10 y 11.

El 3 de junio se realizó la reunión Ad Hoc de la OEA, de la que se derivó una resolución en donde los países americanos preocupados por la violación a la constitución de Guatemala y a los derechos humanos de sus habitantes, condenaron los hechos ocurridos en el 25 de mayo, solicitaron a las autoridades guatemaltecas a que de inmediato se restableciera el orden constitucional y que se diera todo el apoyo posible para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pudiera realizar una investigación extensa sobre la situación de derechos humanos en el país. Así también, los miembros de la OEA felicitaron a la sociedad civil de Guatemala, por las acciones y esfuerzos realizados en pro de la defensa constitucional del país. Se invitó a los estados miembros y a comunidad internacional en general a que evaluaran sus relaciones con Guatemala con el fin de apoyarla al restablecimiento de su democracia. Se solicitó al Secretario General continuara realizando la labor de seguimiento a los acontecimientos y mantener informados a los Ministros de Relaciones Exteriores por medio del Consejo Permanente. Se declaró también que se mantendría abierta la Reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores, hasta el restablecimiento del orden constitucional en Guatemala⁶⁰.

Ante la problemática de que Guatemala se quedó sin figura Presidencial y otros sucesos como la autoproclamación del Vicepresidente Espina como nuevo Presidente de la República, que provocaron nuevas reacciones de descontento a nivel nacional e internacional, el Secretario General de la OEA vio la necesidad de visitar nuevamente el país el día 5 de junio, para recabar más información sobre dichos acontecimientos y poder contribuir así a retornar al orden constitucional, sin embargo ese mismo día el Congreso de la República nombró a Ramiro De León Carpio como nuevo Presidente de la nación⁶¹.

Ante la noticia del restablecimiento de la democracia en Guatemala, la OEA expresó su satisfacción por la forma en que se solucionó la crisis en Guatemala, mediante Resolución emitida el 7 de junio de 1993, felicitó al Congreso de la República por la

⁶⁰ Resolución sobre el restablecimiento democrático en Guatemala, aprobada por la Reunión Ad Hoc de la OEA. Washington, 3 de junio, 1993.

⁶¹ Revista Crónica No. 279. Guatemala, 1993. Pág. 33.

designación de Ramiro De León Carpio como Presidente de Guatemala, bajo los procedimientos constitucionales, legales y de acato a la sentencia dictaminada por la Corte de Constitucionalidad, así como también felicitó a la sociedad civil guatemalteca por su amplia participación en la defensa y restauración de la democracia; manifestaron el interés en apoyar a Guatemala en sus esfuerzos por consolidar el sistema democrático, mediante el seguimiento del Secretario General en cuanto a la asistencia al gobierno, por los medios que fuera necesario, incluyendo la Unidad para la Promoción de la Democracia; se instó a los Presidentes de la región centroamericana a que contribuyeran con Guatemala a las negociaciones del proceso de la firma de acuerdos de paz, asimismo se exhortó a la comunidad internacional a levantar la suspensión o incrementar la cooperación económica y técnica en pro del desarrollo de sus instituciones democráticas y promover así el desarrollo económico y social del país. En dicha resolución también se clausuró la Reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización⁶².

El 3 de junio la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, emitió un informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, en el mismo hizo la observación que se violan los derechos humanos contra muchos sectores de la sociedad guatemalteca, entre ellos universitarios, sindicatos, organizaciones indígenas y los medios de comunicación y que la militarización es un problema imperante ante el poder del gobierno civil, el cual obstruye la aplicación de justicia social⁶³.

La Organización de Estados Americanos en este caso tuvo limitada participación en cuanto al restablecimiento de orden constitucional, podría decirse que una de las razones es que fue una crisis relativamente corta, resuelta a lo interno del país, por lo que el rol jugado por la Organización no se puede calificar de determinante o no, simplemente se puede decir que sí se hizo presente y que emitió recomendaciones a las autoridades competentes de ese tiempo.

⁶² Resolución sobre el restablecimiento democrático en Guatemala de la Reunión Ad Hoc de la OEA. Managua, 7 de junio de 1993.

⁶³ Inforpress Centroamericana No. 1034. 10 de junio de 1993. Págs. 5 y 6.

4.1.2. Caso Honduras

Debido a que en el mes de junio de 2009 Honduras estuvo pasando por varias situaciones que ponían en riesgo el proceso político institucional democrático y el ejercicio político del poder, el Gobierno solicitó asistencia a la OEA, citando el artículo 17 de la Carta Democrática Interamericana⁶⁴, por lo que el 26 de junio de 2009, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos publicó una resolución en relación a dicha solicitud, en la que manifestó el apoyo a la misma, informando que se instruiría al Secretario General de la OEA para que estableciera una Comisión Especial en Honduras encargada de realizar un análisis de la situación e instar al diálogo nacional para llegar a soluciones democráticas y evitar cualquier acción que llevara a la ruptura del orden constitucional, con fin de cumplir con su compromiso de velar por la estabilidad del sistema democrático de sus Estados Miembros⁶⁵.

El 28 de junio de 2009, en atención al golpe de Estado dado al Presidente José Manuel Zelaya Rosales, la Comisión Permanente de la OEA, emitió una resolución⁶⁶, en la que condenó la grave situación presentada la cual produjo una alteración inconstitucional del orden democrático, exigió el retorno y reinstalación de Manuel Zelaya en sus funciones como Presidente, manifestó la importancia del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Asimismo declaró que no reconocería a ningún gobierno responsable de la ruptura del Estado de Derecho de Honduras. Citando el Artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana⁶⁷, acordaron solicitar al Secretario General, José Miguel Insulza, para que realizara todas las consultas que fueran necesarias con los Estados Miembros de la Organización. También condenaron todos los actos de violencia suscitados, tomando en cuenta la detención momentánea a la Canciller, Patricia Rodas y a otros miembros del Gabinete de Ministros y otras autoridades de Honduras. También convocaron a reunión

⁶⁴ Artículo 17. Carta Democrática Interamericana.

⁶⁵ Resolución CP/RES. 952 (1699/09) de la Comisión Permanente de la OEA. 26 de junio 2009.

⁶⁶ Resolución CP/RES. 953 (1700/09) de la Comisión Permanente de la OEA. 28 de junio 2009.

⁶⁷ Artículo 20. Carta Democrática Interamericana.

extraordinaria de Asamblea General, el 30 de junio de 2009, para analizar y adoptar decisiones en relación al caso.

En sesión celebrada el 1 de julio de 2009, la Asamblea General de la OEA⁶⁸, recordando los principios y propósitos establecidos en su carta constitutiva y a los compromisos adquiridos en la Carta Democrática Interamericana, manifestó su preocupación por los sucesos ocurridos en Honduras, además por la violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales que deben observarse en un Estado de Derecho. Resolvió condenar de manera enérgica el golpe de Estado y la detención y expulsión del Presidente Constitucionalmente electo, exigir la restauración inmediata del orden constitucional y la restitución del Presidente José Manuel Zelaya, reiteró el no reconocimiento de cualquier gobierno surgido de dichos sucesos, también declaró que la OEA reconoce solamente ante dicho organismo a los representantes designados por el gobierno constitucional y legítimo del Presidente Manuel Zelaya. En esta declaración se instruyó al Secretario General para que a través de una misión de la OEA sostuviera sesiones diplomáticas con el fin de lograr la restauración de la democracia y restitución de Zelaya, en concordancia con el Artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, recomendó dar un plazo de 72 horas para el efecto, de no cumplirse dicho plazo, la Asamblea tomaría la decisión de aplicar el Artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana⁶⁹, relativo a la suspensión de un país.

Debido a los fallidos esfuerzos para lograr el retorno del Presidente Manuel Zelaya a su país y del restablecimiento de sus funciones, la OEA en Asamblea General, toma la decisión, el 4 de julio de 2009 de suspender de manera inmediata a Honduras de

⁶⁸ Resolución AG/RES.1 (XXXVII-E/09), Asamblea General OEA.

⁶⁹ Artículo 21. Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos. Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado. Carta Democrática Interamericana.

su derecho de participación en la Organización⁷⁰. Se solicitó al Secretario General, José Miguel Insulza, que de acuerdo al Artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana, intensificara las gestiones diplomáticas correspondientes y que tomara las acciones necesarias para la contribución a la restauración del orden constitucional de ese país, así como insistir en la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales. Reiteraron la negación al reconocimiento del régimen surgido de una violación al Estado de Derecho de un país. Se hizo la salvedad que Honduras debía continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, principalmente en el tema del irrestricto respeto a los derechos humanos.

El 21 de septiembre de 2009, el Consejo Permanente de la OEA publicó una Declaración⁷¹, a razón de que el Presidente Manuel Zelaya regresó a su país. A través de este documento exigió que las autoridades de facto cumplir con las garantías necesarias para asegurar la integridad física de Zelaya, así como un trato de respeto y propio a su investidura como Presidente Constitucional. Así también exhortó la firma del “Acuerdo de San José” propuesto por Óscar Arias. Se hizo un llamado a todos los sectores de la sociedad de Honduras a mantener la calma, a actuar con responsabilidad y prudencia, para evitar actos de violencia.

Debido a las acciones intimidatorias por parte del régimen de facto contra la Embajada de Brasil establecida en la ciudad de Tegucigalpa, lugar en donde se encontraba refugiado Manuel Zelaya, el Consejo Permanente de la OEA publicó el 21 de octubre de 2009 una declaración⁷² denunciando y condenando enérgicamente dichas acciones, por significar una violación a los derechos humanos, exigió la cese de las mismas, invocando la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos e instrumentos concernientes a la materia. Reiteró el debido respeto que se debe presentar a la vida, la integridad, la seguridad física y la dignidad de los ocupantes de la Embajada

⁷⁰ Resolución AG/RES.2 (XXXVII-E/09), Asamblea General OEA.

⁷¹ Declaración CP/DEC. 42 (1716/09) del Consejo Permanente de la OEA.

⁷² Declaración CP/DEC. 43 (1716/09) del Consejo Permanente de la OEA.

de Brasil. Se instó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizar la verificación respectiva a su materia, ante los hechos suscitados.

Luego de las elecciones generales en Honduras y quedando como Presidente Porfirio Lobo Sosa, los gobiernos de Centroamérica propusieron el estudio de levantar la suspensión a la República de Honduras ante la Organización de Estados Americanos, en abril de 2010, el Secretario General Adjunto de la Organización manifestó que se apoyarían dichos esfuerzos.

El 13 de abril se integró la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la cual permitiría esclarecer todo lo ocurrido antes y después del 28 de junio. Esta Comisión fue uno de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Tegucigalpa-San José, firmado en octubre de 2009. La integración de esta Comisión se realizó con el respaldo de la Organización de Estados Americanos.

El 8 de junio de 2010, la Asamblea General de la OEA emitió una resolución por medio de la cual resolvió conformar una Comisión de Alto Nivel para que realizara un análisis de la situación concerniente al caso de Honduras, tomando en cuenta que es un tema de interés de todos los miembros de la Organización.

El 24 de mayo de 2011, el Consejo Permanente de la OEA, mediante resolución⁷³ acordó convocar a sesión extraordinaria a la Asamblea General de la OEA, reiterando los principios establecidos en su carta constitutiva y a los compromisos adquiridos con la Carta Democrática Interamericana referentes a la defensa y preservación de la institucionalidad democrática de sus miembros, haciendo referencia a los sucesos ocurridos de Honduras y a su suspensión de la Organización. La sesión extraordinaria estaba destinada a tratar específicamente el tema relativo al levantamiento de la suspensión de Honduras para ejercer su derecho de participación en la OEA.

Finalmente, el 1 de junio de 2011 la Organización de Estados Americanos decidió readmitir a la República de Honduras, con 32 votos a favor y uno en contra,

⁷³ Resolución CP/RES. 986 (1806/11). Consejo Permanente de la OEA.

invocando el Artículo 22 de la Carta Democrática Interamericana⁷⁴. Dicha resolución permitió levantar con efecto inmediato, la suspensión del derecho de participación de Honduras en la OEA.

Evidentemente el gobierno de facto de Honduras se mostró resistente y renuente en la mayor parte del tiempo que duró la crisis constitucional, a las negociaciones diplomáticas y recomendaciones dadas por la Organización de Estados Americanos dadas en su momento, no importando ni siquiera el hecho que la Organización en mención suspendiera a Honduras de dicho foro político. La crisis que duró más o menos 7 meses fue superada gracias a los esfuerzos de diferentes actores nacionales e internacionales, finalizando con la elección de Porfirio Lobo del Partido Nacional de Honduras.

⁷⁴ Artículo 22. Carta Democrática Interamericana.

4.1.3 Cuadro Comparativo de la Respuesta de la OEA ante el Golpe de Estado de Guatemala en 1993 y Honduras en 2009

	RESPUESTA DE LA OEA	AUTOGOLPE DE ESTADO DE GUATEMALA MAYO 1993	GOLPE DE ESTADO DE HONDURAS, JUNIO 2009
1	Aspectos Legales	<ol style="list-style-type: none"> 1. El restablecimiento del orden constitucional se dio en 12 días, cuando el Congreso de la República juramentó a Ramiro De León Carpio como Presidente (del 25 de mayo al 6 de junio de 1993). 2. La OEA no utilizó medidas sancionatorias. 3. Para apoyar la restitución del orden constitucional de Guatemala, la OEA se respaldó en la resolución 1080 de la Asamblea General (aprobada en 1991), así como también la Unidad para la Promoción de la Democracia (creada en 1990). 4. Guatemala no fue suspendida de la Organización de Estados Americanos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El restablecimiento del orden constitucional se dio en 7 meses, cuando tomó posesión Porfirio Lobo, quien ganó las elecciones el 29 de noviembre de 2009 (28 de junio de 2009 al 27 de enero de 2010). 2. La OEA sí utilizó medidas sancionatorias. 3. La OEA utilizó el Protocolo de Washington que entró en vigencia en 1997 (en donde se adicionó el Artículo 9 a la Carta Constitutiva) y la Carta Democrática Interamericana (firmada en el 2001). 4. Honduras fue suspendida de la Organización de Estados Americanos el 4 de julio de 2009 y readmitida el 1 de junio de 2011.
2	Aspectos Políticos	<ol style="list-style-type: none"> 1. La OEA convocó a reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La OEA convocó a reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores.

		<ol style="list-style-type: none"> 2. La OEA no convocó a ningún período extraordinario de sesiones a la Asamblea General. 3. El Secretario de la OEA, Joao Baena Soares, junto con una misión realizó gestiones diplomáticas y de buenos oficios para promover la normalización de la institucionalidad democrática de Guatemala. 4. El Ejército de Guatemala no apoyó el auto golpe de Estado, así como tampoco ninguna de las acciones relacionadas con el mismo. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. La OEA convocó a período extraordinario de sesiones a la Asamblea General, para tratar el tema de la crisis política y constitucional. 3. El Secretario de la OEA, José Miguel Insulza, junto con una misión realizó gestiones diplomáticas y de buenos oficios para promover la normalización de la institucionalidad democrática de Honduras. 4. Varios países miembros de la Organización decidieron retirar sus misiones diplomáticas de Honduras mientras persistía el problema. 5. El Ejército apoyó el golpe de Estado.
3	Aspectos Económicos	Algunos países anunciaron suspensiones de relaciones comerciales y bloqueos de ayudas económicas.	Varios países miembros decidieron suspender las relaciones comerciales con Honduras, mientras que países ajenos a la OEA decidieron suspender las ayudas económicas.
4	Aspectos Sociales	A raíz de la inestabilidad política se produce una especulación en los precios de la canasta básica, golpeando de manera significativa los diferentes estratos del país.	A raíz de las suspensiones de la cooperación internacional y de las relaciones comerciales, se golpeó severamente a la clase media alta, media y media baja.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Los casos sujetos a análisis en la presente investigación no fueron reconocidos como figuras de Golpe de Estado o Auto Golpe de Estado por parte de los ejecutores, sin embargo la comunidad internacional y específicamente los países miembros de la OEA y la OEA como tal sí los clasificaron de esa manera, por tratarse de casos en donde se dio la interrupción del orden constitucional vigente en cada uno de los países y la destitución o reemplazo de sus Presidentes electos de manera democrática.

La Organización de Estados Americanos, derivado de las experiencias de sus países miembros en cuanto a la preservación de la democracia, ha creado nuevos mecanismos e instrumentos de respaldo, sin embargo su participación ha sido de bajo nivel, se ha encontrado vacíos legales y técnicos que no han permitido ejercer la suficiente coacción para evitar que los mismos sufran el rompimiento del orden constitucional y la violación a su Estado de Derecho, por lo que es necesario que dichos instrumentos evolucionen y se creen mecanismos mucho más fuertes y de carácter obligatorio que puedan permitir una verdadera incidencia e intervención del Organismo en la resolución de conflictos de carácter democrático de sus Estados miembros, además que exista compromiso y verdadera voluntad política, basados en intereses estrictos de la región en su conjunto y no que respondan a los intereses de un solo actor o un grupo de actores.

En el caso de Guatemala, la intervención de la OEA fue bastante limitada, a razón de que la crisis duró doce días, gracias a la eficiente intervención de la sociedad civil, de los partidos políticos y del sector privado, así como la renuencia de la comunidad internacional en apoyar cualquier suceso relacionado con la interrupción de la democracia en el país; dicha intervención fue bien recibida por los poderes del estado vigentes, el Legislativo y el Judicial, quienes sí atendieron a las

recomendaciones hechas por la Organización; en este caso la participación de la OEA no se califica ni como positiva ni como negativa.

En el caso de Honduras, la intervención de la OEA no fue bien recibida por el gobierno nombrado a raíz del golpe de Estado, aunque dicho Organismo realizó diferentes gestiones diplomáticas y suspendió a Honduras de participar activamente como miembro, eso no evitó que la crisis durara siete meses, más bien fue un problema resuelto a lo interno del país con las elecciones de noviembre de 2009, por lo que se califica su actuación como débil y nula.

En general, las medidas tomadas por la OEA en cuanto a evitar rupturas constitucionales de sus países miembros no han sido lo suficientemente coercitivas, ha intentado ejercer presión, sin embargo la misma no ha rendido frutos, no se ha logrado evitar las crisis políticas y económicas en que han incurrido los países a raíz de los golpes de Estado, lo que se ha traducido, por parte de la comunidad internacional, en bloqueos económicos, suspensión de cooperación internacional y retiro de misiones diplomáticas, vulnerando así a la mayor parte de la sociedad; es por eso que la participación de dicho organismo regional puede concluirse que es más bien de acompañamiento y observación.

BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS

1. Almanaque Mundial 2010, Editorial Televisa, México: 2009, Edición 56.
2. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las Violaciones de los Derechos Humanos en Honduras desde el Golpe de Estado del 28 de junio de 2010", 3 de marzo de 2010.
3. Barbé, Esther, Relaciones Internacionales. Editorial Tecnos, S.A.: Madrid, España: 1995.
4. Carta Constitutiva de la Organización de Estados Americanos.
5. Constitución Política de la República de Guatemala.
6. Constitución Política de la República de Honduras.
7. Gómez Chavarry, Carlos Ignacio. "Análisis de la Respuesta de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Defensa de la Democracia Guatemalteca a Raíz del Golpe de Estado del Presidente Jorge Antonio Serrano Elias". TESIS DE GRADO. 1995.
8. González Casanova, Pablo. IMPERIALISMO Y LIBERACIÓN. Una Introducción a la Historia Contemporánea de América Latina. Editorial Siglo Veintiuno. México, 1979. 297 páginas.
9. Gutiérrez Pantoja, Gabriel, Teoría de las Relaciones Internacionales. Acabados Editoriales Incorporados, S.A. de C.V., México, D.F.: 2005.
10. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos –INCEP–, "Análisis Político-Institucional de Guatemala: del golpe de Estado de Jorge Serrano a la Presidencia Constitucional de Ramiro de León Carpio". Temas y Documentos de Debate No. 3/93.

11. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos –INCEP-, “La Crisis Político-Constitucional de Guatemala: del golpe de Estado de Jorge Serrano a la Presidencia Constitucional de Ramiro de León Carpio”. Temas y Documentos de Debate No. 45.
12. Keohane, Robert O., Nye S. Joseph, Poder e Interdependencia, La Política Mundial en Transición, Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales. Buenos Aires, Argentina: 1988. Pag. 39 y 55.
13. Keohane, Robert O. Instituciones Internacionales y Poder Estatal, Ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales. Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales. Buenos Aires, Argentina: 1989. Pag. 64 y 65.
14. Recinos Portillo, Otto Aníbal, “Factores que Fundamentaron el Retorno a la Constitucionalidad en la Crisis de 1993”. TESIS DE GRADO. Guatemala, 1997.
15. Secretaría de la Paz, Presidencia de la República, “Cambio Político en América Latina”, Estado, democracia y políticas sociales. Varios autores. Guatemala, primera edición 2010.
16. Universidad de San Carlos de Guatemala, Metodología Cualitativa. Cuaderno No. 1. Impreso en División de Desarrollo Académico, Universidad de San Carlos de Guatemala: 2009.
17. Varios autores. “Partidos y Clase Política de América Latina”, La Eterna Tentación Autoritaria: El Caso de Guatemala. Elfidio Cano del Cid. Pág. 107.

PÁGINAS WEB

18. http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/guatemala/jorge_serrano_elias
19. <http://csalazar.org/2007/08/17/el-autogolpe-de-serrano-elias/>

20. <http://www.oas.org>

21. <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2058/6.pdf>

HEMEROGRAFÍA

22. Crónica

23. El Periódico

24. Inforpress de Centroamérica

25. Prensa Libre

26. Siglo XXI

ANEXO 1

SECRETARIA GENERAL

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Orden Ejecutiva No. 90-3 Unidad para la Promoción de la Democracia

EL SECRETARIO GENERAL,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 114 y 118 de la Carta y los artículos 4, 8, y 11 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1063 (XX-O/90) la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera una Unidad para la Promoción de la Democracia en la Secretaría General, y

Que en este momento no se aumentará el número del personal ni se incurrirá en un mayor costo presupuestario para lograr este objetivo.

RESUELVE:

1. Crear una Unidad para la Promoción de la Democracia, que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en esta Orden Ejecutiva.
2. Asignar al personal del Grupo Asesor a la Unidad para la Promoción de la Democracia bajo la dirección administrativa del Secretario General.

I. RESPONSABILIDADES

1. Ofrecer un programa de apoyo para la promoción de la democracia, que pueda responder con prontitud y eficiencia a los Estados miembros que, en el pleno ejercicio de su soberanía, soliciten asesoramiento o asistencia para preservar o fortalecer sus instituciones políticas y procedimientos democráticos.
2. Actuar como el único programa de la Secretaría General para la promoción de la democracia.
3. Cooperar con los gobiernos e instituciones de los Estados miembros en la celebración de seminarios y programas de capacitación para la promoción de la democracia.
4. Alentar el diálogo sobre principios y valores democráticos en el hemisferio.

II. FUNCIONES

1. Asesorar al Secretario General sobre asuntos relacionados con la labor de la Unidad.
2. Coordinar las relaciones de la Unidad con otros sectores de la Secretaría General.
3. Coordinar con otras organizaciones multilaterales e instituciones gubernamentales y privadas las actividades y misiones relacionadas con la promoción de la democracia.
4. Desarrollar inventarios y bancos de datos de personas físicas y organizaciones especializadas en estudios políticos sobre sistemas e instituciones democráticas así como de recursos humanos y materiales para realizar misiones, programas de capacitación y otras actividades.
5. Formular normas y procedimientos para la organización de misiones de observadores de procesos electorales.
6. Planear y coordinar misiones de observadores de procesos electorales.
7. Planear y coordinar cursos, seminarios, mesas redondas y programas de capacitación para facilitar el intercambio de información y de conocimientos especializados destinados a fortalecer las instituciones políticas y los procedimientos democráticos en los Estados miembros.
8. Responder a indagaciones y solicitudes de información en materia de promoción de la democracia formuladas por los cuerpos directivos y los Estados miembros de la Organización.

III. ENMIENDAS Y DEROGACIONES

La presente Orden Ejecutiva reemplaza toda disposición, reglamentación y práctica de la Secretaría General en contrario.

IV. VIGENCIA

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor en la fecha de su firma.

Joao Clemente Baena Soares
Secretario General

Fecha: 15 de octubre de 1990
Original: inglés

ANEXO 2

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

AG/RES. 1080 (XXI-O/91)

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

(Resolución aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1991)

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, establece que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

Que según lo establece la Carta, uno de los propósitos fundamentales de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;

Que es preciso observar el debido respeto a las políticas de cada uno de los Estados miembros en materia de reconciliación de Estados y gobiernos;

Que teniendo en cuenta la existencia generalizada de gobiernos democráticos en el Hemisferio, es necesario darle efectiva aplicación al principio consignado en la Carta de que la solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa; y

Que subsisten en la región serios problemas políticos, sociales y económicos que pueden amenazar la estabilidad de los gobiernos democráticos,

RESUELVE:

1. Instruir al Secretario General que solicite la convocación inmediata del Consejo Permanente en caso de que se produzcan hechos que ocasionen una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados miembros de la Organización para, en el marco de la Carta, examinar la situación, decidir y convocar una reunión ad hoc de ministros de relaciones exteriores, o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, todo ello dentro de un plazo de 10 días.

2. Expresar que la reunión ad hoc de ministros de relaciones exteriores o el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General tenga por objeto analizar

colectivamente los hechos y adoptar las decisiones que se estime apropiadas, conforme a la Carta y el derecho internacional.

3. Encomendar al Consejo Permanente que elabore un conjunto de propuestas de incentivo a la preservación y fortalecimiento de los sistemas democráticos, sobre la base de la solidaridad y la cooperación internacional, e informe a la Asamblea General en su vigésimo segundo período ordinario de sesiones.

ANEXO 3

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

VIGÉSIMO OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

11 de septiembre de 2001

Lima, Perú

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención;

RECONOCIENDO los aportes de la OEA y de otros mecanismos regionales y subregionales en la promoción y consolidación de la democracia en las Américas;

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada del 20 al 22 de abril de 2001 en la ciudad de Quebec, adoptaron una cláusula democrática que establece que cualquier alteración o ruptura inconstitucional del orden democrático en un Estado del Hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del gobierno de dicho Estado en el proceso de Cumbres de las Américas;

TENIENDO EN CUENTA que las cláusulas democráticas existentes en los mecanismos regionales y subregionales expresan los mismos objetivos que la cláusula democrática adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la ciudad de Quebec;

REAFIRMANDO que el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que la solidaridad y la cooperación de los Estados americanos requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa y que el crecimiento económico y el desarrollo social

basados en la justicia y la equidad y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

REAFIRMANDO que la lucha contra la pobreza, especialmente la eliminación de la pobreza crítica, es esencial para la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados americanos;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos contienen los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son intrínsecos a la democracia;

REAFIRMANDO que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática, y reconociendo la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia;

CONSIDERANDO que la educación es un medio eficaz para fomentar la conciencia de los ciudadanos con respecto a sus propios países y, de esa forma, lograr una participación significativa en el proceso de toma de decisiones, y reafirmando la importancia del desarrollo de los recursos humanos para lograr un sistema democrático y sólido;

RECONOCIENDO que un medio ambiente sano es indispensable para el desarrollo integral del ser humano, lo que contribuye a la democracia y la estabilidad política;

TENIENDO PRESENTE que el Protocolo de San Salvador en materia de derechos económicos, sociales y culturales resalta la importancia de que tales derechos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar el régimen democrático representativo de gobierno;

RECONOCIENDO que el derecho de los trabajadores de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses es fundamental para la plena realización de los ideales democráticos;

TENIENDO EN CUENTA que, en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, los Ministros de Relaciones Exteriores expresaron su determinación de adoptar un conjunto de procedimientos eficaces, oportunos y expeditos para asegurar la promoción y defensa de la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención; y que la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) estableció, consecuentemente, un mecanismo de acción colectiva en caso de que se produjera una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados Miembros de la Organización, materializando así una antigua aspiración del Continente de responder rápida y colectivamente en defensa de la democracia;

RECORDANDO que, en la Declaración de Nassau (AG/DEC. 1 (XXII-O/92)), se acordó desarrollar mecanismos para proporcionar la asistencia que los Estados Miembros soliciten para promover, preservar y fortalecer la democracia representativa, a fin de complementar y ejecutar lo previsto en la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91);

TENIENDO PRESENTE que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo (AG/DEC. 4 (XXIII-O/93)), los Estados Miembros expresaron su convencimiento de que la democracia, la paz y el desarrollo son partes inseparables e indivisibles de una visión renovada e integral de la solidaridad americana, y que de la puesta en marcha de una estrategia inspirada en la interdependencia y complementariedad de esos valores dependerá la capacidad de la Organización de contribuir a preservar y fortalecer las estructuras democráticas en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, los Estados Miembros expresaron su convicción de que la misión de la Organización no se limita a la defensa de la democracia en los casos de quebrantamiento de sus valores y principios fundamentales, sino que requiere además una labor permanente y creativa dirigida a consolidarla, así como un esfuerzo permanente para prevenir y anticipar las causas mismas de los problemas que afectan el sistema democrático de gobierno;

TENIENDO PRESENTE que los Ministros de Relaciones Exteriores de las Américas, en ocasión del trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en San José de Costa Rica, dando cumplimiento a la expresa instrucción de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Tercera Cumbre, celebrada en la ciudad de Quebec, aceptaron el documento de base de la Carta Democrática Interamericana y encomendaron al Consejo Permanente su fortalecimiento y ampliación, de conformidad con la Carta de la OEA, para su aprobación definitiva en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en la ciudad de Lima, Perú;

RECONOCIENDO que todos los derechos y obligaciones de los Estados Miembros conforme a la Carta de la OEA representan el fundamento de los principios democráticos del Hemisferio; y

TENIENDO EN CUENTA el desarrollo progresivo del derecho internacional y la conveniencia de precisar las disposiciones contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos e instrumentos básicos concordantes relativas a la preservación y defensa de las instituciones democráticas, conforme a la práctica establecida,

RESUELVE:

Aprobar la siguiente,

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II

La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.

Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los

Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente.

El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática.

Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos.

Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral.

Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada.

Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas.

La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

ANEXO 4**Normas temporales de gobierno**

El Presidente de Guatemala, Jorge Serrano Elías, anunció en la mañana del 27 de mayo del corriente que disolvió el Congreso de la República, que se dio por sin efecto la integración de las Cortes Suprema de Justicia y de Constitucionalidad. También anunció en su declaración que renuncio al cargo al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público, así como sus facultades y otras disposiciones constitucionales. Entre los que afectan las garantías individuales (véase nota en esta edición). *Infopress Centroamericana* publica íntegro el decreto presidencial que contiene las normas temporales de gobierno, con los que se crea el Comité de Gobierno y el Comité de Asesoría para cumplir su período.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,**CONSIDERANDO:**

Que para dar vida a un sistema democrático donde impere la paz y el orden, es indispensable que prevalezca la confianza del pueblo de Guatemala en sus instituciones;

CONSIDERANDO:

Que la situación del país se ha venido deteriorando como consecuencia del manifiesto abuso, que grupos desestabilizadores han hecho del ejercicio de los derechos individuales. Como consecuencia de ello se ha desencadenado una ola de violencia que se ha traducido en la impune comisión de delitos y atentados contra la ciudadanía y que ha puesto en peligro la seguridad del Estado;

CONSIDERANDO:

Que la actuación del Congreso de la República ha provocado en la ciudadanía un descontento generalizado y ha contribuido a la pérdida de confianza en las instituciones. El desprestigio y falta de credibilidad de este organismo, imposibilita resolver la problemática nacional;

CONSIDERANDO:

Que por el alto grado de politización y la continuada violación del ordenamiento legal, la Corte Suprema de Justicia ha sido factor determinante para que el pueblo de Guatemala desconfíe de las instituciones; ello ha impedido una adecuada lucha contra la impunidad que ha afectado a la sociedad guatemalteca, especialmente en los asuntos relacionados con la narcoactividad;

POR TANTO:

Con base en las facultades que le confiere el artículo 183, inciso e) y el 21 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA
las siguientes
NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO**

Artículo 1o. Se mantiene la vigencia y validez de la Constitución política de la República de Guatemala, las leyes y demás disposiciones que rigen el país, a excepción de las normas siguientes, cuya vigencia se interrumpe temporalmente, por el tiempo que la situación del país lo demande:

a) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA:

Artículos 5o.; 6o.; 9o.; 23; 27 tercer párrafo; 33; 35; 38; 45, último párrafo; 116, segundo párrafo; del 157 al 181 (Capítulo II del Título IV); 183, incisos g), h), i), j), k) y l); 215; 252; 267; 269; en sus incisos: a), b), c), d) y e); 271; 272, inciso a) y b); 273; 277, inciso b); 278; 279 y 280.

b) DE LA LEY DE AMPARO, EXHIBICION PERSONAL Y CONSTITUCIONALIDAD:

Artículos 114; 115; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 150 incisos a), b), c), d) y e); 153; 154; 155; 156; 157; 163 inciso a) y b) y 168.

c) DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS:

Artículos 194 y 205.

Artículo 2o. Deberán ser plenamente respetados los derechos humanos que garanticen a los guatemaltecos su vida, integridad física y patrimonial.

Artículo 3o. Se disuelve el Congreso de la

República a partir de la presente fecha y, en consecuencia, el Presidente de la República asume las funciones legislativas y deberá gobernar por medio de Decretos Presidenciales. Se cancelan las partidas presupuestarias correspondientes a salarios y asignaciones que corresponden al Congreso de la República, cuyos valores deberán ingresar al fondo común, con destino exclusivo para los hospitales nacionales.

Mientras dure la vigencia del presente Decreto corresponderá al Presidente de la República desempeñar cualquier función que las leyes asignen al Congreso de la República; asimismo, en cualquier disposición legal que se cite al Congreso de la República, se entenderá que se hace referencia al Presidente de la República.

Artículo 4o. Se deja sin efecto la integración de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad. El Presidente de la República procederá, en forma inmediata, a nombrar los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la que una vez integrada nombrará a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo 5o. Se remueve de su cargo al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público. El Presidente de la República nombrará inmediatamente a quien lo sustituirá.

Artículo 6o. Se reconoce a las actuales autoridades municipales y la validez del proceso electoral celebrado el 9 de mayo de 1993, conforme las adjudicaciones que haga el Tribunal Supremo Electoral.

Se reconoce la autonomía de las Municipalidades; sin embargo, cuando se considere necesario, el Gobierno de la República podrá verificar la correcta administración de sus fondos.

Artículo 7o. El Gobierno de la República respetará los Convenios, Tratados y compromisos internacionales vigentes y, de conformidad con ellos, se permitirá la extradición de común, especialmente los relacionados con el narcotráfico, por ser considerados de lesa humanidad.

En ningún caso se otorgará ni tramitará la extradición por delitos políticos.

Artículo 8o. La administración pública y los tribunales de justicia, actuarán de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 9o. Toda persona que sea detenida o presa por cualquier delito o falta, deberá ser puesta a disposición de la autoridad judicial competente, en un plazo que no exceda de 72 horas.

Artículo 10o. El presente Decreto es de observancia general; entrará en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL PRESIDENTE DE GUATEMALA
Jorge Antonio Serrano Elias

EL MINISTRO DE GOBERNACION
Francisco Rolando Perdomo Sandoval.

ANEXO 5

Acuerdo de San José para la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la democracia en Honduras

Nosotros, hermanos hondureños, discípulos de la paz, la libertad y la democracia de nuestra patria; conscientes de la responsabilidad histórica con que nuestras circunstancias nos han investido; profundamente convencidos del poder de nuestra unión y de la fuerza de nuestra voluntad consensuada; bajo el amparo de nuestra Constitución y las leyes de nuestra República y la plena vigencia del Estado de Derecho; reafirmamos ante el pueblo de Honduras, ante nuestro Mediador, Dr. Óscar Arias Sánchez, y a través de él, ante toda la comunidad internacional, nuestro compromiso inquebrantable con la reconciliación de nuestro pueblo, que debe ser uno e indivisible.

Los sucesos recientes que han perturbado a Honduras reclaman de nosotros madurez y humildad, y en ese espíritu hemos convenido firmar el siguiente Acuerdo.

1. SOBRE EL GOBIERNO DE UNIDAD Y RECONCILIACIÓN NACIONAL

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, conformaremos un Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, integrado por representantes de los diversos partidos políticos, reconocidos por su capacidad, honorabilidad, idoneidad y voluntad para dialogar, quienes ocuparán las distintas Secretarías y Subsecretarías de Estado, de conformidad con el **artículo 246 y siguientes** de la Constitución de la República de Honduras. En vista de que con antelación al 28 de junio, el Poder Ejecutivo no había remitido a consideración del Congreso Nacional el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos, de conformidad con lo establecido en el **artículo 205, inciso 32**, de la Constitución de la República de Honduras, este Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional respetará y funcionará sobre la base del Presupuesto General recientemente aprobado por el Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2009.

2. SOBRE LA AMNISTÍA PARA LOS DELITOS POLÍTICOS

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, solicitamos al Congreso Nacional la declaratoria de una amnistía general, exclusivamente para los delitos políticos cometidos con ocasión de este conflicto, antes y después del 28 de junio de 2009, y hasta la firma de este Acuerdo, según los términos del **artículo 205, inciso 16**, de la Constitución de la República de Honduras y la legislación especial vigente que regule la materia. La amnistía deberá, además, garantizar con claridad las condiciones de seguridad y de libertad de las personas que queden bajo su amparo. De la misma manera, nos comprometemos a no iniciar ni continuar acciones legales por los actos anteriores al 1 de julio de 2009 que se deriven del presente conflicto, por un periodo de seis meses. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en este Acuerdo, comprobado y declarado por la Comisión de

Verificación a la que se refiere el punto 7, anulará los efectos de esta moratoria para el trasgresor o los trasgresores.

3. SOBRE LA RENUNCIA A CONVOCAR A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE O REFORMAR LA CONSTITUCIÓN EN LO IRREFORMABLE

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, reiteramos nuestro respeto a la Constitución y las leyes de nuestro país, absteniéndonos de hacer llamamientos a la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, de modo directo o indirecto, y renunciando también a promover o apoyar cualquier consulta popular con el fin de reformar la Constitución para permitir la reelección presidencial, modificar la forma de Gobierno o contravenir cualquiera de los artículos irreformables de nuestra Carta Fundamental. En particular, no realizaremos declaraciones públicas ni ejerceremos algún tipo de influencia inconsistente con los **artículos 5, 239, 373 y 374** de la Constitución de la República de Honduras, y rechazaremos enérgicamente toda manifestación contraria al espíritu de dichos artículos y de la Ley Especial que Regula el Referéndum y el Plebiscito.

4. SOBRE EL ADELANTAMIENTO DE LAS ELECCIONES GENERALES Y EL TRASPASO DE GOBIERNO

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, instamos al Tribunal Supremo Electoral para que considere el adelantamiento de las elecciones nacionales convocadas para el 29 de noviembre de 2009, al 28 de octubre de 2009; y el consecuente adelanto de la campaña electoral del 1 de septiembre de 2009, al 1 de agosto de 2009. Reiteramos que, de conformidad con los **artículos 44 y 51** de la Constitución de la República de Honduras, el voto es universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto, y corresponde al Tribunal Supremo Electoral, con plena autonomía e independencia, supervisar y ejecutar todo lo relacionado con los actos y procesos electorales. Asimismo, realizamos un llamado al pueblo hondureño para que participe pacíficamente en las próximas elecciones generales y evite todo tipo de manifestaciones que se opongan a las elecciones o a su resultado, o promuevan la insurrección, la conducta antijurídica, la desobediencia civil u otros actos que pudieren producir confrontaciones violentas o transgresiones a la ley. Con el fin de demostrar la transparencia y legitimidad del proceso electoral, instamos al Tribunal Supremo Electoral a que autorice y acredite la presencia de misiones internacionales desde ahora y hasta la declaratoria del resultado de las elecciones generales, así como durante el traspaso de poderes que tendrá lugar, conforme con el **artículo 237** de la Constitución de la República de Honduras, el 27 de enero de 2010.

5. SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, ratificamos nuestra voluntad de acatar en todos sus extremos el **artículo 272** de la Constitución de la República de Honduras, conforme con el cual las Fuerzas Armadas quedan a disposición del Tribunal Supremo Electoral desde un mes antes de las elecciones generales, a

efectos de garantizar el libre ejercicio del sufragio, la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la seguridad del proceso. Reafirmamos el carácter profesional, apolítico, obediente y no deliberante de las Fuerzas Armadas hondureñas. De igual forma, reconocemos la profesionalidad de la Policía Nacional, cuya rotación deberá sujetarse estrictamente a lo que prescribe su legislación especial.

6. SOBRE EL RETORNO DE LOS PODERES DEL ESTADO A SU INTEGRACIÓN PREVIA AL 28 DE JUNIO

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, solicitamos al Congreso Nacional que, a efectos de recuperar la integración y legítima conformación de los poderes constituidos al 28 de junio de 2009, en lo procedente retrotraiga la situación del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo Electoral a su estado previo al 28 de junio, por haber sido conformados según los **artículos 202, 205, incisos 9 y 11, y 236** de la Constitución de la República de Honduras. Lo anterior implica el retorno de José Manuel Zelaya Rosales a la Presidencia de la República hasta la conclusión del actual periodo gubernamental, el 27 de enero de 2010.

7. SOBRE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN

Y LA COMISIÓN DE LA VERDAD Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, disponemos la creación de una Comisión de Verificación de los compromisos asumidos en este Acuerdo, y los que de él se deriven, presidida por la Organización de Estados Americanos (OEA), y las personas que ésta considere idóneas entre las figuras nacionales e internacionales. La Comisión de Verificación será la encargada de dar fe del estricto cumplimiento de todos los puntos de este Acuerdo, y recibirá para ello la plena cooperación de las instituciones públicas hondureñas. Con el fin de esclarecer los hechos ocurridos antes y después del 28 de junio de 2009, se creará también una Comisión de la Verdad que identifique los actos que condujeron a la situación actual, y proporcione al pueblo de Honduras elementos para evitar que estos hechos se repitan en el futuro. El trabajo de la Comisión de la Verdad será fundamental en la recuperación de la confianza del pueblo hondureño en su Constitución y en su Gobierno. Para asegurar la imparcialidad en la ejecución de esta tarea, designamos como conductor de la Comisión de la Verdad al Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

8. SOBRE LA NORMALIZACIÓN DE LAS RELACIONES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Al comprometernos a cumplir fielmente los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, solicitamos respetuosamente la inmediata revocatoria de aquellas medidas o sanciones adoptadas a nivel bilateral o multilateral, que de alguna manera afectan la reinserción y participación plena de la República de Honduras en la comunidad internacional, y su acceso a todas las formas de cooperación.

Hacemos un llamado a la comunidad internacional para que reactive lo antes posible los proyectos vigentes de cooperación con la República de Honduras, y continúe con la negociación de los futuros. En particular, instamos a que, a solicitud de las autoridades competentes, se haga efectiva la cooperación internacional que resulte necesaria y oportuna para que la Comisión de Verificación y la Comisión de la Verdad aseguren el fiel cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo.

9. SOBRE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE SAN JOSÉ

Todos los compromisos asumidos cobran formal y total vigencia desde el momento mismo de su suscripción.

10. DISPOSICIONES FINALES

Toda diferencia de interpretación o aplicación del presente Acuerdo será sometida a la Comisión de Verificación, la que determinará, en apego a lo dispuesto en la Constitución de la República de Honduras y en la legislación vigente, y mediante una interpretación auténtica del presente Acuerdo, la solución que corresponda. Tomando en cuenta que el presente Acuerdo es producto del entendimiento y la fraternidad entre hondureños, solicitamos vehementemente a la comunidad internacional que respete la soberanía de la República de Honduras, y observe plenamente el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

11. CALENDARIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Dada la entrada en vigencia inmediata de este Acuerdo a partir de su fecha de suscripción, y con el fin de clarificar los tiempos de cumplimiento y de seguimiento de los compromisos adquiridos para alcanzar la reconciliación nacional, convenimos el siguiente calendario de cumplimiento:

22 de julio de 2009

1. Suscripción y entrada en vigencia del Acuerdo de San José.

24 de julio de 2009

1. Retorno de José Manuel Zelaya Rosales a la Presidencia de la República de Honduras.
2. Conformación de la Comisión de Verificación.

27 de julio de 2009

1. Conformación del Gobierno de Unión y de Reconciliación Nacional.

2. Conformación de la Comisión de la Verdad.

27 de enero de 2010 1. Celebración del traspaso de gobierno.

12. DECLARACIÓN FINAL En nombre de la reconciliación que nos ha convocado ante la mesa de diálogo, nos comprometemos a ejecutar de buena fe el presente Acuerdo, y los que de él se deriven. Sabemos que la humanidad espera de Honduras una demostración de unidad y de paz, a la que estamos obligados por nuestra conciencia y nuestra historia. Juntos, sabremos demostrar nuestro valor y coronar con olivos la frente de nuestra democracia, para que las futuras generaciones vean lo que fuimos capaces de hacer por nuestra patria. Firmamos en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 22 de julio del año 2009.

En representación de los sectores:

Como Testigos de Honor de la firma del Acuerdo Político de San José:

Óscar Arias Sánchez, Presidente de la República de Costa Rica

Bruno Stagno Ugarte Canciller de la República de Costa Rica

ANEXO 6

TRIGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES OEA/Ser.P

30 de junio al 4 de julio de 2009
Washington, D.C.

AG/RES. 2(XXXVII-E/09) rev.1
16 julio 2009
Original: español

AG/RES. 2 (XXXVII-E/09)

SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE HONDURAS DE PARTICIPAR EN LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de julio de 2009
y revisada por la Comisión de Estilo)

LA ASAMBLEA GENERAL,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por el agravamiento de la crisis actual en la República de Honduras como resultado del golpe de Estado en contra del Gobierno constitucional y la detención arbitraria y expulsión del país del Presidente Constitucional José Manuel Zelaya Rosales que produjo la alteración inconstitucional del orden democrático;

REAFIRMANDO la importancia del respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados;

HABIENDO RECIBIDO el informe del Secretario General sobre las gestiones diplomáticas realizadas según lo previsto en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana y dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y a la restitución en su cargo del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, y observando que estas gestiones han sido infructuosas;

CONSTATANDO que el régimen surgido del golpe de estado rechazó acatar lo establecido en la resolución AG/RES. 1 (XXXVII-E/09) adoptada por el trigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el 1 de julio de 2009; y

HABIENDO TENIDO una votación entre los Estados Miembros en los términos del artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana,

RESUELVE:

1. Suspender al Estado de Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana. La suspensión tendrá efecto inmediatamente.
2. Reafirmar que la República de Honduras deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos e instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe adoptando todas las medidas necesarias para la tutela y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Honduras.
3. Encomendar al Secretario General que, junto a representantes de varios países debidamente designados, intensifique todas las gestiones diplomáticas y que promueva otras iniciativas para la restauración de la democracia y el Estado de derecho en la República de Honduras y a la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales de manera que pueda cumplir con el mandato para el cual fue democráticamente elegido e informe de inmediato al Consejo Permanente. Ninguna gestión implicará el reconocimiento del régimen surgido de esta ruptura del orden constitucional.
4. Alentar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que revisen sus relaciones con la República de Honduras durante el período de las gestiones diplomáticas para la restauración de la democracia y el Estado de derecho en la República de Honduras y la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales.
5. Instruir al Secretario General que remita esta resolución a los demás organismos del Sistema Interamericano y al Secretario General de las Naciones Unidas.